

REVISTA DE REVISTAS

INDICE

- TEORIA POLITICA.—Gumpert, Julius: «Erscheinungsformen und Wesen des Imperialismus» (*Schmollers Jahrb. f. Gesetzgebung, Verw. u. Volkswirtschaft*), página 179.—Van der Goes van Naters, M.: «Europa juristisch und politisch» (*Politische Studien*), pág. 193.—Bernstein, Samuel: «Current Studies on Socialism in America» (*Science & Society*), pág. 200.—Kirchheimer, Otto: «Parteistruktur und Massendemokratie in Europa» (*Archiv d. Oeffentlichen Rechts*), pág. 207.—Domenach, J. M.: «Les pacifismes et la guerre» (*Esprit*), pág. 227.—Dominique, Pierre: «Le pouvoir civil et l'armée» (*Ecrits de Paris*), pág. 229.—Joussain, André: «La double faillite du régime» (*Ecrits de Paris*), pág. 229.
- PENSADORES POLITICOS.—Tovar, Antonio: «Los hechos políticos en Platon y Aristoteles» (*Cuadernos Periódicos*), pág. 180.—Schack, Herbert: «Norwendigkeit und Freiheit im Marxismus» (*Schmollers Jahrbuch f. Gesetzgebung, Verw. u. Volkswirtschaft*), pág. 219.—Roggerone, Giuseppe: «Religione e Stato in Rousseau» (*Riv. Int. di Filosofia del Diritto*), pág. 223.
- POLITICA MUNDIAL.—Raila, Bronys: «The Eastern Danger and the West» (*East and West*), pág. 183.—La X^e conférence Interaméricaine de Caracas» (*Chronique de Politique Etrangère*), pág. 186.—G. C. W.: «Cyprus: The Closed Issue?» (*The World Today*), pág. 187.—E. B.: «The Salazar Regime and Goa» (*The World Today*), pág. 187.—Kraske, Erich: «Die Stellung Puerto Ricos im Verbande der Vereinigten Staaten von Amerika» (*Zeitschrift f. Auslaendisches Oeffentliches Recht und Voelkerrecht*), pág. 213.
- POLITICA EUROPEA.—Maccallum, Scott: «The Western Dilemma» (*East and West*), pág. 183.—Horatius: «The Strategic Position of the Baltic» (*East and West*), pág. 184.—D. M. P.: «France's Problems after the Rejection of E. D. C.» (*The World Today*), pág. 188.—Breitner, Franz: «Menschenrechtsschutz und europaeische Integration» (*Europa-Archiv*), pág. 190.—Marqués de Valdeiglesias: «Spanien und die Europaeische Politische Gemeinschaft» (*Internationales Jahrbuch der Politik*), pág. 190.—«Il comunismo è s'è rafforzato in Italia?» (*Idea*), pág. 191.—Schopen, Edmund: «Die Machtstellung Deutschlands in Europa» (*Aussenpolitik*), pág. 191.—Dubarle, D.: «La France et l'énergie atomique» (*Esprit*), pág. 228.
- POLITICA ASIATICA.—Allen, G. C.: «Western Enterprise in the Far East» (*International Affairs*), pág. 180.—«L'Amérique et l'Indochine, du débarquement japonais de 1940 à Dien bien Phu» (*Chronique de Politique Etrangère*), página 186.—Veyr, Paul W. van der: «The Eurasians of Indonesia: Castaways of Colonialism» (*Pacific Affairs*), pág. 194.—Macauley, James: «Paradoxes of Development in the South Pacific» (*Pacific Affairs*), pág. 195.

SOCIOLOGIA.—Brogan, D. N.: «Cultura superior y cultura de masas» (*Diógenes*), pág. 195.—Willi, Viktor: «Soziologie und Existenzialismus» (*Kykhlos*), página 196.—Ludovicy, Ernest: «Notes sur le bilinguisme» (*Revue de Psychologie des Peuples*), pág. 197.—A. 't Hart, Willem: «Quelques remarques au sujet d'une psychologie de l'homme européen» (*Revue de Psychologie des Peuples*), pág. 197.—«Social Stratification and Social Mobility: U. S. A., Sweden, Papan» (*Current Sociology*), pág. 198.—Berger, M.: «En el tablero de las razas» (*El Correo*), pág. 200.—Spoerri, Theophil: «Gefährdung und Zukunft der europäischen Intelligenz (*Universitas*)», pág. 200.—Ganon, I.: «Acerca de la estratificación social del Uruguay» (*Rev. de la Fac. de Derecho y Ciencias Sociales, Montevideo*), pág. 201.—Battaglia, Felice: «La sociologia oggi» (*Riv. Int. di Filosofia del Diritto*), pág. 222.—Dominique, Pierre: «Grandeur et décadence de la bourgeoisie française» (*Ecrits de Paris*), páginas 230.

DERECHO.—Brunner, O.: «Staedtische Selbstregierung und neuzeitlicher Verwaltungsstaat in Oesterreich» (*Oesterreichische Zeitschrift f. Oeffentliches Recht*), pág. 211.—Funaioli, Carlos Alberto: «Esperienze giuridiche recenti in rapporto all'ordinamento del diritto statunitense» (*IUS*), pág. 211.—Billfinger, Carl: «Vollendete Tatsache und Voelkerrechts» (*Zeitschrift f. Auslaendisches Oeffentliches Recht und Voelkerrecht*), pág. 212.—Roncella, Nazareno: «Bases para un estudio científico sobre la Antártida» (*Revista de la Fac. de Derecho, Tucumán*), pág. 213.—Yepes, Jesús M.: «La reforma de la Carta de las N. U. y el Derecho Internacional Americano» (*Universitas*), pág. 214.—Ruszowski, Andrés: «Evolución de la teoría de las personas jurídicas» (*Revista del Foro*), pág. 215.—Moreno Quintana, Lucio M.: «Mar epicontinental» (*Rev. de la Fac. de Derecho y Ciencias Sociales, Buenos Aires*), página 215.—David, René: «La distinción entre las leyes imperativas y las supletivas y el Derecho comparado» (*Revista Jurídica de la Univ. de Puerto Rico*), pág. 216.

FILOSOFIA DEL DERECHO.—Gueli, Vincenzo: «Realtà e logica nel Diritto» (*Rivista Trimestrale di Diritto Pubblico*), pág. 202.—Kunz, Josef L.: «Contemporary Latin-American Philosophy of Law» (*The American J. of Comparative Law*), pág. 204.—Bodenheimer, Edgar: «Significant Developments in German Legal Philosophy since 1945» (*The American J. of Comparative Law*), pág. 205.—Pilenko, Alexandre: «Droit spatial et Droit international privé» (*Ius Gentium*), pág. 206.—Pigliaru, Antonio: «Considerazioni in tema di filosofia e scienza del diritto» (*Rassegna di Diritto Pubblico*), pág. 209.—Kunz, J. L.: «Pluralismus der Naturrechte und Voelkerrecht» (*Oesterreichische Zeitschrift f. Oeffentliches Recht*), pág. 210.—Rommen, Heinrich A.: «Genealogy of Natural Rights» (*Thought*), pág. 221.—Horvath, Barna: «Neue Richtungen der Rechtsphilosophie in den Vereinigten Staaten und in Skandinavien» (*Oesterreichische Zeitschrift f. Oeffentliches Recht*), página 221.—Giuliani, Alessandro: «Adamo Smith, filosofo del Diritto» (*Riv. Int. di Filosofia del Diritto*), pág. 223.—Bognetti, Giovanni: «Intorno al concetto di giustizia nel neorealismo giuridico americano» (*Riv. Int. di Filosofia del Diritto*), pág. 224.—Fuller, Lon L.: «American Legal Philosophy at Mid-Century» (*Journal of Legal Education*), pág. 224.

FILOSOFIA.—Waelhens, Alfonso de: «Significación de la fenomenología» (*Diógenes*), pág. 196.—Lugarini, L.: «L'argomento del terzo uomo e la critica di Aristotele a Platone» (*ACME*), pág. 217.—Thevenaz, Pierre: «Le dépassement de la métaphysique» (*Revue Int. de Philosophie*), pág. 217.—Ricoeur, P.: «L'histoire de la philosophie et l'unité du vrai» (*Revue Int. de Philosophie*), pág. 218.—Capone Braga, Gaetano: «Il valore dell' argomento ontologico secondo il Kierkegaard» (*Sophia*), pág. 218.—Palma Campania.

Giambattista da: «La dottrina sull'unità dell'intelletto in Sigieri di Brabante» (*Sophia*), pág. 219.—Viano, C. A.: «Esperienza e natura nella filosofia di Francesco Bacone» (*Rivista di Filosofia*), pág. 220.

HISTORIA—Schramm, W. Ritter von: «Erhebung 1944» (*Politische Studien*), página 192.—Kohn, Hans: «Panslawismus in und nach dem zweiten Weltkrieg» (*Vierteljahrsschrift fuer Zeitgeschichte*), pág. 193.—Brunner, O.: «Das Problem einer europaischen Sozialgeschichte» (*Historische Zeitschrift*), página 201.—Soleri, Giacomo: «Umanesimo storico e spirito cristiano» (*Humanitas*), pág. 218.—Ong, Walter J.: «Renaissance Ideas and the American Catholic Mind» (*Thought*), pág. 220.—Spranger, Eduard: «Friedrich Meinecke» (*Universitas*), pág. 225.—Dujovne, León: «El pensamiento histórico de Croce» (*Imago Mundi*), pág. 226.—Bendiscoli, Mario: «Crisi di dissoluzione dell'impero di Carlomagno» (*Humanitas*), pág. 226.—Dacier, Michel: «L'Europe et sa révolution» (*Ecrits de Paris*), pág. 230.—Mevil, André: «Les vraies origines de la guerre de 1870» (*Ecrits de Paris*), pág. 231.

ECONOMIA.—L'Organisation Européenne de Coopération Economique et l'Union Européenne des Paiements» (*Chronique de Politique Etrangère*), página 185.—W. A. T.: «Brazil and her Expanding Economy» (*The World Today*), pág. 188.—E. P.: «The German Approach to Convertibility» (*The World Today*), pág. 189.—Dobb, Maurice: «Soviet Economy: Fact and Fiction» (*Science & Society*), pág. 199.—Singh, V. B.: «Keynesian Economics in Relation to Underdeveloped Countries» (*Science & Society*), pág. 200.—Kirschen, Etienne Sadi: «Les principaux obstacles à l'intégration économique de l'Europe» (*Revue de l'Institut de Sociologie*), pág. 227.

VARIOS.—F. F.: «Revival of Religious Feeling in the USSR» (*The World Today*), pág. 189.—«La République Démocratique d'Allemagne» (*Documents*), página 192.—Stern, Bernhard J.: «Freedom of Research in American Science» (*Science & Society*), pág. 199.—«Offense all'onore del Sommo Pontefice» (*Ius Gentium*), pág. 207.—Torres Abreu: «O teste de labirinto de Porteus. Uma aplicação a portugueses» (*Filosofia*), pág. 231.

TEORIA POLITICA

SCHMOLLERS JAHRBUCH FUER GESETZGEBUNG, VERWALTUNG UND VOLKSWIRTSCHAFT

Berlín

Tomo 74, cuad. 3.º, 1954.

GUMPERT, Julius: *Erscheinungsformen und Wesen des Imperialismus* (Formas y esencia del imperialismo). Páginas 49-94.

El análisis de las distintas formas de imperialismo puede hacerse con diversos criterios, desde el estrictamente político hasta el espiritualista. De to-

das estas opiniones tenemos testimonios abundantes. Uno de los criterios más extendidos es el que entiende que el imperialismo es un modo de integración histórica. Este supuesto suele ser la conclusión de unas premisas político-históricas. Sin embargo, si consideramos el imperialismo en cuanto proceso condicionado por la infraestructura económica, llegamos a conclusiones diferentes por lo menos en aquello que afecta a los orígenes históricos concretos de estas realizaciones políticas. El análisis del imperio británico, del japonés, del norteamericano, dan como conclusión, después de analizar estadísticas de desarrollo comercial, incremento económico, etcétera, que el imperialismo es la manifestación política supra-nacional del

desarrollo de los tiempos modernos del comercio y de la industria.—E. T. G.

PENSADORES POLITICOS

CUADERNOS PERIODICOS
(del Instituto de Derecho Político,
Constitucional, etc.)

Buenos Aires

Núm. 4. 1954.

TOVAR, Antonio: *Los hechos políticos en Platón y Aristóteles*. Páginas 11-44.

Lo primero que habría que hacer para juzgar la repercusión de los hechos políticos en Aristóteles es recordar que fué el maestro de Alejandro Magno. Pero si por una parte es un hecho que no puede ser desconocido en la vida de Aristóteles y aún en ciertos aspectos de su obra científica, por otra, la maravillosa y fatal aventura universal del macedonio no tuvo el menor eco en los escritos políticos del filósofo. La naturaleza clara, objetiva y puramente racional, de uno, y el ser demoníaco y fatal, del otro, se contraponían como polos. Aristóteles, la tercera generación de pensadores a contar desde Sócrates, no sale, en lo político, del ambiente histórico ni del mundo conceptual que Platón había construído. La teoría política surge así por obra de Aristóteles, quien no comprende el significado de la aventura de Alejandro contra la historia al negar la realidad que tenía ante los ojos. ¿Será esto necesidad esencial de la teoría política? ¿Será que la política es por esencia brutal o hipócrita, pero siempre enemiga de la teoría? Si con Sócrates se crea la más alta ética y con Platón la política se convierte en servidora de ese ideal moral, con Aristóteles se crea como tal la ciencia política, la ciencia de los profesores de Derecho Político.—E. T. G.

POLITICA MUNDIAL

INTERNATIONAL AFFAIRS

Londres

Vol. XXX, núm. 3, julio 1954.

ALLEN, G. C.: *Western Enterprise in the Far East* (La iniciativa occidental en Extremo Oriente). Páginas 294-304.

El Dr. C. G. Allen, catedrático de Política Económica de la Universidad de Londres, analiza el papel desempeñado por la iniciativa privada de Occidente, en el desarrollo económico de los países asiáticos, cuando todo parece indicar que tal orden de iniciativa llega a su fin reemplazada por la acción de los Gobiernos y de los Organismos internacionales.

Las aportaciones de la iniciativa occidental consistieron en conocimiento técnico, capital y espíritu de empresa y, pese a la confluyente propaganda adversa de socialistas y nacionalistas, es innegable que los grandes triunfos que aquella consiguió, en lo que se llama «regiones insuficientemente desarrolladas», encierran una valiosa experiencia que merece atención.

El espíritu de empresa se tradujo en la creación de nuevas demandas y la organización de nuevas ofertas de bienes que las satisficieran. Si consideramos los revolucionarios efectos del impacto de Occidente, en las sociedades asiáticas, nos daremos cuenta de la extraordinaria importancia que ha tenido, en su más reciente evolución, esa creación de nuevas necesidades y demandas. Incluso aquellos asiáticos que hoy condenan las actividades políticas y económicas de los occidentales, en el Oriente, son los primeros en servirse y en buscar la técnica y los métodos de organización económica occidental.

Sería erróneo, sin embargo, creer que la iniciativa privada del occiden-

te se desarrolló en forma similar en todos los países. Por el contrario, varió de acuerdo con la organización política de cada uno. Debe subrayarse, empero, que en buena parte de ellos (Malaya, Indonesia y otros) pudo desarrollar su actividad dentro de un sistema legal e institucional que en su esencia no difería grandemente del que presidió el desarrollo económico europeo.

En China y Japón la situación fué muy diferente. En ambos países el intercambio comercial con el Oeste se inició bajo presión occidental, y durante un largo período se rigió por condiciones creadas en los llamados «tratados desiguales». En Japón éstas prevalecieron hasta fines del siglo XIX; en China hasta la segunda guerra mundial. En muchos aspectos, sin embargo, hay más contrastes que semejanzas en la manera de responder ambos países al impacto occidental. Es curioso señalar algunos.

En China se tropezó con una sociedad intensamente burocratizada, adversa a la mera idea de progreso que entorpeció enormemente la iniciativa occidental, hasta la revolución de 1911. Paulatinamente extendió aquélla su esfera de acción desde puertos aislados, a lo largo de toda la costa hasta penetrar en el interior, liberándose simultáneamente de intermediarios chinos y consiguiendo en el Tratado de Shimonoseki (1895) establecer manufacturas dentro de las concesiones.

A comienzos del siglo XIX el comercio con China consistía en exportaciones de té y seda e importación de plata, que originaban un comercio triangular de artículos manufacturados europeos a la India, de algodón y opio indios a China y de seda y té chinos al Occidente. Estas importaciones se diversificaron especialmente a comienzos del presente siglo y siempre por iniciativa occidental (unida desde fines del XIX, a la japonesa). El papel chino fué meramente pasivo. Los mercaderes occidentales llegaron a China en pos del

lucro comercial, pero no se limitaron a comprar y vender, sino que se lanzaron a una amplia variedad de actividades comerciales y financieras, por no existir hasta entonces en China ninguna de las instituciones económicas y servicios auxiliares que requiere el comercio moderno. Estas creaciones incluyeron la implantación de servicios públicos, de administración municipal, instalaciones portuarias, líneas de navegación exterior e interior, astilleros, explotación minera para suministros a la navegación de vapor, sistemas monetarios y bancarios, seguros, etc. Todas estas instituciones y servicios se introdujeron en China al tiempo que surgía un floreciente comercio internacional.

Nada de este desarrollo se hubiera logrado si las potencias occidentales no hubieran sido capaces de obligar a un gobierno chino refractario a otorgar a los occidentales privilegios para poder desarrollar sus actividades al margen de la jurisdicción de las autoridades indígenas. Sin ello hubieran quedado expuestos a la arbitrariedad de sus impuestos locales y centrales, y sus empresas hubieran sucumbido ante la oposición decidida de una corte y una burocracia arraigadamente conservadoras. Prueba de ello es el fracaso de muchas empresas modernas iniciadas por estadistas chinos progresistas y el que éstos buscaran muchas veces el amparo de las Concesiones para seguridad de sus vidas y hacienda.

Incluso cuando China estuvo decidida a abandonar sus antiguos sistemas, el país padeció dos décadas de guerra civil, que ahogaron toda iniciativa oficial hasta 1920. Hasta esos años los extranjeros fueron la única fuerza innovadora, efectiva, en la sociedad sónica.

Puede resumirse, por tanto, que todo el progreso material de China entre 1842 y 1930, fué fruto de la iniciativa occidental y japonesa, y se logró merced a un régimen de privilegios al extranjero.

Es preciso reconocer, no obstante, que tal desarrollo fué relativamente pequeño y que las esperanzas de los comerciantes europeos pecaron siempre de optimistas. En 1929 la aportación china al comercio mundial representó menos de un 2 por 100, y el número de obreros de fábricas no pasaba en 1937 de un millón y un cuarto. Merecen señalarse las causas de este fenómeno. La explicación no hay que buscarla tan sólo en la inseguridad política; cuando países subdesarrollados y sus industrias rurales tradicionales son llevados a adaptarse a la moderna economía mundial, y a integrarse en el comercio internacional, se ven obligados a introducir una amplia organización centralizada entre esas industrias desde una fuente externa a la economía rural, y a sus tradicionales organismos comerciales. En el comercio japonés de seda y té, la iniciativa fué asumida por el propio gobierno y por los grandes comerciantes japoneses y algunos extranjeros. En muchos países del sursureste asiático se hizo por compañías extranjeras de plantaciones. En China no existieron: el gobierno era indiferente y el ambiente legal e institucional demasiado adverso para los nacionales, y no tan privilegiado para los extranjeros que les permitiera cambiar la estructura social en la forma que se requería.

El contraste con el Japón es notable. Cuando el Occidente forzó sus puertas, el poder pasó a hombres que comprendieron que la salvación de su país estaba en la modernización de su economía. La oligarquía imperante se decidió a tomar la iniciativa de esa transformación, y se adoptaron rápidamente nuevos sistemas educativos, legales, administrativos, bancarios y monetarios. Es preciso reconocer que, en un principio sobre todo, tal iniciativa se concentró en un pequeño grupo de entidades comerciales, los *Zai-batsu*, pero acaso un cierto grado de concentración es preciso a toda sociedad primitiva que trate de moder-

nizarse rápidamente. En su conjunto, el estado japonés reguló, pero no dirigió, en detalle la economía.

Por otro lado es erróneo pensar que la función occidental se limitó en Japón a aportar el «saber cómo», mientras que los japoneses asumían las funciones emprendedoras. Es cierto que los empresarios occidentales no jugaron en el desarrollo del Japón un papel tan importante como en China, pero en todo caso, fueron indispensables en la primera fase de la modernización. Incluso en 1900, tres quintos del comercio exterior japonés se realizaba por medio de firmas extranjeras. En las industrias manufactureras su papel fué comparativamente menor. En lo que respecta al capital, mientras en China procedió en gran parte del exterior, en el Japón provino, en gran medida, del ahorro doméstico. Hubo dos períodos en que el crédito extranjero fué importante: 1900-1914 y 1923-1930, fechas clave en la historia económica japonesa. El primero corresponde a un gran programa de expansión política y económica: Luchó con Rusia e inició la explotación de los recién conquistados recursos del continente, estableciendo industrias básicas de hierro y acero; es dudoso que lo hubiera logrado sin ayuda exterior. Desde 1923 a 1930 se lleva a cabo la reconstrucción del país tras el gran terremoto, y el gran auge de la capacidad hidroeléctrica que proporcionó la base para la expansión industrial definitiva. Al contrario del chino, el gobierno japonés adquirió fama de buen pagador y ello le permitió obtener empréstitos en términos muy convenientes.

China permaneció así económicamente retrasada y con bajo nivel de vida, no tanto por la «explotación» extranjera, sino más bien porque la productividad china era baja. En el Japón el nivel de vida subió rápidamente, muy por encima del resto de los pueblos asiáticos, porque los japoneses naturalizaban con éxito la técnica y la organización occidental, y

merced a ello incrementaron la productividad.

La visión de la historia económica de ambos países mueve a reflexión sobre la importancia de una dirección en el desarrollo económico. Es inútil aportar capital a países poco desarrollados si faltan empresarios capaces o si el medio legal e institucional es incompatible con las actividades de gentes emprendedoras.

Concluye el autor con una reflexión general. La actual política —o propaganda— en gran parte de Asia, enfoca el bienestar social, la elevación del nivel de vida de las masas. Entre quienes tenían a su cargo en el pasado el desarrollo económico en China y Japón, el bienestar social rara vez contó. No quiere decirse que fuese ignorado, sino que los incentivos principales de los dirigentes fueron de otra especie. Los japoneses fueron movidos por consideraciones de poder nacional; los occidentales por simples motivos comerciales. La mejora social se dió por añadidura, como un subproducto del desarrollo económico. Lo que es novedad en la política de nuestros días, en los países poco desarrollados, es el tender directamente hacia la mejora social, y el buscar en el progreso económico un medio, no siempre indispensable, para aquel fin. Ello constituye, desde luego, una correcta escala de valores. La razón del desarrollo económico es promover el bienestar social. Pero sería una desgracia si los gobiernos orientales en una entusiasta búsqueda de esos nobles fines, perdieran de vista los medios esenciales para lograrlos. Parafraseando una conocida expresión de A. Smith podíamos decir que es acaso conveniente lograr que los cuencos de arroz se llenen no sólo por la benevolencia de nuestros proveedores, sino también por la consideración de los propios intereses de éstos, por hablarles no sólo de nuestras propias necesidades, sino también de sus conveniencias.—R. F. Q.

EAST AND WEST

Londres

Núm. 2, 1954.

MACCALLUM, Scott: *The Western Dilemma* (El dilema de Occidente). Páginas. 3-6.

La defensa mejor para Occidente contra la Unión Soviética y el Comunismo está en el fortalecimiento de sus valores espirituales y morales, y esta aseveración que, a fuerza de repetirse una y otra vez, ha llegado a convertirse en tópico, es, no obstante, una gran verdad. En unas decenas de años el mundo occidental ha ido perdiendo su dinamismo y cohesión hasta convertirse en un mundo dividido por las pasiones y falta de la armonía y la fe necesarias para hacer frente al peligro que le amenaza. Frente a esta situación se alza en el Este un Estado monolítico que aspira a la conquista del mundo y dotado de todos aquellos resortes que a Occidente faltan. Aparte de esto, Rusia no es un enemigo al estilo clásico, ni las diferencias con ella son similares a las que enfrentaban a Francia e Inglaterra en la época napoleónica o a los aliados y Alemania en la última guerra mundial. Rusia es el enemigo de siempre que no altera sus objetivos por nada y que sólo apelaría a la guerra en último extremo, pues para lograr sus fines cuenta con medios y países dispuestos a luchar por ella. Occidente debe luchar con las mismas armas y oponer al Comunismo la misma táctica que éste emplea, demostrando a los pueblos que desea la paz y está dispuesto a pelear por ella, pues sólo de esta manera, y con una unidad y confianza en sí mismo podrá salir airoso en la contienda con el coloso asiático.

RAILA, Bronys: *The Eastern Danger and the West* (El peligro oriental y Occidente). Págs. 10-16.

Los pueblos de la Europa oriental, dominados y sometidos al poder de

la Unión Soviética, mantienen una guerra clandestina contra sus opresores. en espera del día en que los occidentales acudan a liberárles de la esclavitud en que viven. Sin embargo, la espera se va haciendo demasiado larga y las esperanzas en una liberación más o menos cercana, se van diluyendo poco a poco hasta llegar a la creencia general de que Occidente no se mueve a impulsos idealistas y cristianos, sino por motivos egoístas e interesados. El tiempo trabaja en favor de la Unión Soviética, pues existen diversos factores que tienen un efecto desmoralizador sobre los pueblos esclavizados por Rusia. En primer lugar el esfuerzo militar desplegado por Estados Unidos no quiere decir que vaya a emplearse contra el Comunismo de modo inmediato, y el estado actual de la Comunidad europea tiene un carácter puramente defensivo. La guerra de Corea y el posterior armisticio han demostrado que tanto los Estados Unidos como las Naciones Unidas se han embarcado en la vía de contención del Comunismo, no en la de su eliminación, decididos a vivir en paz con Rusia, si ello es posible, y a costa de innúmeros sacrificios. Frente a esto, el comunismo se extiende sin cesar y, sin apelar a la guerra, realiza conquistas sorprendentes. En 1923 el comunismo dominaba un Estado de 160 millones aproximadamente; en 1940 la Rusia soviética se ha anexionado los tres Estados bálticos, parte de Finlandia, Rumania y las provincias polacas de la Rusia blanca y Ucrania, controlando una población de 200 millones de habitantes. Al terminar la última guerra, el Comunismo domina toda la Europa central y sur-oriental, así como los países bálticos. La guerra civil china terminó con la victoria roja, que supone 475 millones más para el comunismo, que hoy tiene en sus manos el destino de 800 millones de seres, formando un bloque compacto y homogéneo limitado por fronteras comunes. Ante esto, Occidente se presenta disgregado y minado por rencillas internas que

hacen difícil toda labor unificadora. En este aspecto poco pueden esperar los que al otro lado del telón de acero luchan denodadamente por la independencia de sus pueblos. Occidente debe alterar sus sistemas y darse cuenta de que con Rusia no hay diálogo posible, pues en nada modificará la línea que se ha trazado.

HORATIUS: *The Strategic Position of the Baltic* (Posición estratégica del Báltico). Págs. 28-34.

Lo que es y ha sido el mediterráneo para el sur de Europa lo es el Báltico para los países del norte, y esta importancia ha ido en constante aumento desde los tiempos de la Liga Anseática hasta nuestros días. El período anterior a la segunda contienda mundial se caracteriza por la gran expansión del comercio con la Europa occidental, expansión que termina al iniciarse las hostilidades, manteniéndose cerrado el Báltico para Occidente, primero por los alemanes y después por los rusos. En 1945 Finlandia hubo de entregar a los comunistas los puertos de Hangö y Porkkala, y con ellos el control del golfo de Finlandia, en tanto que las islas Aland, que dominan el golfo de Botnia, han sido neutralizadas sólo en teoría, pues se hallan de hecho controladas en realidad por el consulado soviético. Para Suecia, Dinamarca y Alemania occidental la situación se hace cada día más difícil. La flota submarina roja se incrementa sin cesar y está estacionada, en su mayor parte, en el mar blanco y en la península de Kola. El canal Volga-Don, ha facilitado las comunicaciones entre los mares Negro y Caspio, por un lado, y Báltico y Blanco, por el otro. Si las fuerzas navales de la Rusia soviética se decidieran a un ataque, sus efectos se dejarían sentir inmediatamente en Suecia, Dinamarca y Alemania occidental, y ello daría origen a una nueva guerra.

La situación estratégica existente en el Báltico domina el horizonte político de todos los países nórdicos, y presenta un grave problema para Occidente, puesto que la libertad tradicional se ve ahora amenazada por una potencia oriental que dispone de enormes fuerzas dispuestas a lanzarlas a la primera orden. Este ataque seguiría, más o menos exactamente, las siguientes direcciones:

a) Ocupación de la línea Malmö-Kiel por tropas de tierra, navales y aerotransportadas, apoyadas por un ataque aéreo desde Lübeck a Rügen.

b) Ocupación de las costas del sur y oeste de Suecia por tropas aerotransportadas apoyadas por la Flota Roja desde las bases de Stettin a Tallinn.

c) Colocación de minas a lo largo de la costa noruega con desembarco de tropas de paracaidistas en los principales puertos y centros, con el fin de anular toda ayuda aliada a Suecia.—
J. M. L.

CHRONIQUE DE POLITIQUE ETRANGERE

Bruxelles

Vol. VII, núm. 4-5: julio-septiembre 1954.

1. *L'Organisation Européenne de Coopération Economique et l'Union Européenne des Paiements* (La Organización Europea de Cooperación Económica y la Unión Europea de Pagos). Págs. 431-455.

De acuerdo con el Convenio de Cooperación económica europea, de 16 de abril de 1948, las partes signatarias del mismo se asignan como objetivo primordial el llevar a cabo una estrecha cooperación en sus relaciones económicas mutuas y la fijación de un programa común con el fin de llegar a alcanzar un nivel de actividad eco-

nómica satisfactorio sin tener que recurrir a la ayuda exterior. La Organización está constituida por un Consejo, órgano supremo del que emanan todas las decisiones, asistido de un Comité ejecutivo: por el Comité de dirección de la Unión europea de Pagos, el Comité de dirección de cambios, el Comité económico, que tiene una misión importante, los Comités técnicos y otros diversos y el Secretariado. El Consejo es la asamblea formada por los representantes de los países miembros, sus reuniones son periódicas y sus poderes invariables, siendo de su competencia todas las cuestiones de política general que se presenten ante la O. E. C. E. Al margen de la Organización y de la Unión de Pagos cabe señalar la Agencia de Productividad y la Conferencia de Ministros de Transporte (C. E. M. T.). En el cuarto informe de la Organización se afirmaba que «el problema del dólar, considerado desde el punto de vista de la Europa occidental, refleja ciertos defectos fundamentales en la estructura de la producción, y que la posible solución reside en una expansión selectiva de la producción». Para dar cuerpo a esta idea, el Consejo de la O. E. C. E. ha encargado a un grupo de trabajo la tarea de presentar una lista de productos y de sectores en los que la expansión sería deseable y de definir los problemas a que esta expansión de la producción podría dar lugar y las posibles soluciones en cada caso concreto. Las medidas primordiales para llevar a cabo tal exención económica son, a grandes rasgos: una mayor movilidad de la mano de obra, formación profesional a corto y a largo plazo, estudio comparativo de las estadísticas del mercado de trabajo, liberación de cambios, inversiones americanas, etcétera.

Para incrementar la actividad económica de Europa se hacía necesario un régimen de pagos elástico y amplio, y esto es lo que ha motivado la creación de la Unión europea de pagos, cuya organización y funciones han

sido simplificadas últimamente, adoptándose una serie de medidas encaminadas a dicho fin, entre las que destacan: la celebración de acuerdos bilaterales entre países acreedores y deudores, reembolso a los países acreedores por parte de la propia Unión, facilidades de créditos para los países deudores, simplificación del mecanismo de la Unión, etc.

II. *L'Amérique et l'Indochine, du débarquement japonais de 1940 à Dien Bien Phu* (América e Indochina desde el desembarque japonés de 1940 a Dien Bien Phu). Páginas 485-505.

Con el ultimátum al Gobernador general francés en Indochina, general Catroux, y la posterior ocupación del país por las tropas niponas, se inicia el llamado problema de Indochina, que ha terminado con la caída de Dien Bien Phu y con la conferencia de Ginebra, en la que se ha llegado a un acuerdo sobre la futura situación del país. Al hacerse dueños de la situación los japoneses, el general De Gaulle intenta un golpe de fuerza y solicita de los Aliados la flota que le permita trasportar sus fuerzas a Indochina a fin de reconquistar su perdido prestigio y otorgar a Camboya, Laos y Viet Nam un estatuto político nuevo en el seno de la Unión francesa. La ayuda se le niega por la oposición principal de Roosevelt, enemigo del colonialismo europeo y, en particular, del francés que «ha explotado durante más de cien años al sufrido pueblo indochino, merecedor de mejor suerte», según palabras del propio Roosevelt. A pesar de la resistencia esporádica de los franceses, el régimen nipón llevó a cabo la desintegración del imperio francés en Extremo Oriente, y al amparo de esta situación surge la llamada Liga pro independencia del Viet Nam, más conocida con el nombre del Viet-minh, que al captular los japoneses se presentaron

como los verdaderos liberadores del país eligiendo a Ho Chi Minh como presidente de la república del Viet Nam, y proclamando la independencia del país. Los acontecimientos desarrollados ulteriormente son bien conocidos: desembarco de tropas inglesas y francesas, aparición de tropas chinas por el norte, acuerdo de principio entre franceses y Ho Chi Minh, nombramiento del emperador Bao Dai, guerra de Corea, que da un nuevo sesgo a la cuestión de Indochina y, por último, la caída de Dien Bien Phu y la aludida Conferencia de Ginebra.

III. *La X^e Conférence Interaméricaine de Caracas* (La X^e Conferencia Interamericana de Caracas). 1-28 marzo 1954: págs. 564-583.

El panamericanismo se ha presentado, en principio, como una manifestación de independencia, una reacción defensiva contra toda ingerencia extranjera en los asuntos americanos y fué precisada, como es bien sabido, en la declaración de Monroe para responder a la amenaza de intervención por parte de la Santa Alianza en 1822-23. Tal doctrina carecería de sentido si no se viera apoyada por unas relaciones amistosas entre los países americanos, y es esta amistad la que ha dado lugar al Panamericanismo en su forma actual, caracterizado por el esfuerzo que los países hispanoamericanos y de la América del Norte realizan para llegar a una mayor comprensión de sus problemas mutuos. Es en 1889 y por impulso del Secretario de Estado americano Blaine cuando se crea la Unión Panamericana, y en el mismo año se reúne en Washington la primera conferencia interamericana, en la que se estudia un proyecto de unión aduanera, el establecimiento de líneas marítimas entre la América del Norte y del Sur, sobre los medios de asegurar la paz en el continente americano y se da forma a la Unión Panamericana. Desde en-

tonces acá se han sucedido las conferencias, la de Méjico en 1901, la de Río de Janeiro 1906, de Buenos Aires en 1910, Santiago en 1923, Habana en 1928, Montevideo en 1933, Lima en 1938, Chapultepec en 1945, que tuvo una gran resonancia por ser la primera después de la guerra: la de Río en 1947, la de Bogotá en 1948 y, por último, la de Caracas en marzo de 1954, en la que se ha reglamentado el funcionamiento de la Organización Panamericana a través de tres direcciones superiores: Las conferencias interamericanas; Las reuniones consultativas entre Ministros de Asuntos Exteriores y el Consejo de la Organización. El comunismo y la cuestión de asilo diplomático, al propio tiempo que las cuestiones económicas, sociales y culturales han constituido los temas más interesantes de la misma.—J. M. L.

THE WORLD TODAY

Londres

Vol. 10, núm. 9: septiembre 1954.

G. C. W.: *Cyprus: The Closed Issue?* (La cuestión de Chipre). Páginas 372-380.

La palabra Enosis resuena sin cesar por toda la isla de Chipre y no pasa un día sin que los diarios de la capital publiquen artículos reclamando la unión con la madre patria: Grecia. A juzgar por las manifestaciones, discursos y artículos, el extranjero que visita Chipre creería que la revolución iba a estallar de un día a otro y, sin embargo, la calma no puede ser más completa y todos los actos políticos en favor de la unión con Grecia se celebran de acuerdo con las autoridades británicas. Por lo que respecta a Inglaterra no existe problema alguno: Chipre forma parte de la Commonwealth y tiene una importancia decisiva para la Gran Bretaña, que no está dispuesta

a ceder su soberanía. Esta importancia se acrecienta para Grecia que, a su vez, ofrece ceder bases para las potencias de la N. A. T. O. y respetar los derechos de la minoría turca, la cual es partidaria de la continuación del dominio inglés y, caso de una retirada de las tropas británicas, exige la unión con Turquía. La isla ha pasado por distintas manos. A los colonos de Creta y Micenas siguieron más tarde los Faraones, persas, macedonios, Ptolomeos, venecianos, turcos, imperio bizantino y, por último, los ingleses, quienes en 1878 ocuparon la isla que había estado trescientos años en poder de los turcos. En 1914, la Gran Bretaña llevó a cabo la anexión de la isla confiriendo la nacionalidad británica a todos los otomanos residentes en la misma. En 1925, Inglaterra ofreció a Grecia la isla a fin de inducirla a entrar en la guerra, mas la oferta fué rehusada y en 1925 se convirtió en colonia de la Corona. Los ingleses han descuidado algo la cuestión chipriota y ello ha dado origen a la situación actual.

E. B.: *The Salazar Regime and Goa* (El régimen de Salazar y Goa). Páginas 389-397.

Bajo el régimen de Salazar, Portugal ha vivido, y vive, una época de prosperidad y de calma que no se ha visto turbada por los acontecimientos exteriores. Pero esta tranquilidad se ha visto sacudida por los sucesos de Goa, amenazada directamente por una invasión india que reclama este enclave portugués. De su historia o imperio sólo le resta a Portugal Goa, Macao y Diu en la costa del Malabar. La actitud de Nueva Delhi ha provocado la consiguiente reacción en Lisboa, en donde se ha manifestado el propósito de defender la integridad de sus provincias, y no colonias, con las armas si ello es preciso. El Gobierno portugués ha apelado a su vieja amiga Inglaterra para que sirviera de mediador en la controversia, y la postura británica ha sido

un poco incómoda por tratarse de un miembro de la Commonwealth. La posición portuguesa es bien clara: Goa es territorio portugués y el Gobierno no puede ceder ni un palmo del mismo. Por otra parte, la marcha de los llamados voluntarios indios ha terminado con el más rotundo fracaso y la situación no es tan tirante como en los primeros momentos, y significa un triunfo para el régimen de Salazar, que con ello ha visto elevado su prestigio de modo considerable.

W. A. T.: *Brazil and her Expanding Economy*. (La expansión de la economía brasileña). Págs. 397-406.

Brasil es uno de los países cuya economía ha sufrido una mayor transformación en los últimos tiempos. Hasta 1914 sus industrias eran casi inexistentes y se veía obligado a importar la mayor parte de los artículos manufacturados para la satisfacción de sus necesidades. La primera guerra mundial fué el primer aldabonazo que inició la industrialización del país al verse imposibilitado para importar los productos que le eran necesarios. Con la última contienda, este proceso de industrialización ha seguido un ritmo acelerado y se halla en plena evolución. El problema de los transportes y el de la explotación de las selvas vírgenes que han de hacer accesibles al trabajo humano requieren la ayuda del capital extranjero, imprescindible en los momentos actuales. La población del Brasil crece constantemente y se calcula que a finales del siglo actual habrá alcanzado la cifra de 150 millones. El nacionalismo económico, dominante en muchos países de Hispanoamérica se manifiesta igualmente en Brasil, donde se ponen trabas al capital extranjero, mas es necesario y se busca la solución adecuada para que esta aportación exterior no menoscabe en nada la independencia económica del Brasil.—J. M. L.

Vol. 10, núm. 10; octubre 1954.

D. M. P.: *France's Problems after the Rejection of E. D. C.* (Los problemas de Francia tras la negativa a la ratificación del Tratado de la E. D. C.). Págs. 420-429.

El día 30 de agosto pasado, a los dos años y tres meses de la firma del Tratado que institúa la Comunidad Europea de defensa, cuyas cláusulas habían sido objeto de apasionadas discusiones, la Asamblea francesa decidía por 319 votos contra 264 no ratificar dicho Tratado. Este hecho ha creado una delicada situación, a la que ha de hacer frente Mendès-France. El miedo a Alemania y la disparidad de opiniones existentes en torno al problema alemán es lo que ha dado lugar a la actitud francesa que ha dado el golpe de gracia a la Comunidad defensiva. Los comunistas, socialistas y del M. R. P. parecen muy satisfechos y como liberados del tremendo peligro que para ellos supondría el rearme alemán y creen que al no ratificar el Tratado han librado a Francia de una pesadilla. Tal temor no es compartido, ni por Estados Unidos ni por la Gran Bretaña y sí por la Unión Soviética y sus satélites. Mendès-France ha de solucionar la situación interna del país y coordinar las antagónicas posturas de los distintos Partidos a fin de poder realizar una política común. Pero el problema alemán continúa siendo el fantasma para los franceses, pues existen sectores que temen que Alemania se entienda directamente con Rusia. La realidad es que ni socialistas, ni comunistas, ni los del M. R. P. se entienden, y esto dificulta la labor del Gobierno de modo extraordinario y enturbia las buenas relaciones con los occidentales.

E. P.: *The German Approach to Convertibility*. (Alemania y el problema de la convertibilidad del marco). Páginas 430-439.

La Alemania occidental, uno de los primeros países en introducir el sistema de control de divisas en 1930, es

también ahora uno de los primeros en abogar por el abandono de las restricciones impuestas al empleo de moneda extranjera y por una política comercial más liberal. Si bien el sistema de control de divisas sigue en vigor aún, lo cierto es que tal sistema ha experimentado un cambio notable y las restricciones desaparecen paulatinamente. Alemania está dispuesta al alcance de la plena convertibilidad del marco con el mundo entero, mas tal actitud no puede ser unilateral. Por su posición exterior y por su estabilidad financiera interna, Alemania parece bien preparada para llegar a la plena convertibilidad del marco, teniendo en cuenta que sus reservas en oro y en divisas extranjeras se elevan a la suma de 2.300 millones de dólares, más tal decisión por parte del Gobierno federal ha de estar supe-
ditada a las medidas que en tal sentido adopten otros países, particularmente la Gran Bretaña. Un conocido banquero alemán ha manifestado lo siguiente: plena convertibilidad del marco. Desde luego, pero cinco minutos más tarde que la convertibilidad de la libra esterlina.

F. F.: *A Revival of Religious Feeling in the U. S. S. R.* (El resurgir del espíritu religioso en la Unión Soviética). Págs. 439-447.

Desde algún tiempo a esta parte viene notándose en la U. R. S. S. un cambio en las relaciones con la Iglesia y una fuerte corriente de propaganda antirreligiosa, dirigida principalmente por los órganos del Partido y de sus organizaciones juveniles, que señalan con disgusto la falta de celo y propaganda antirreligiosa durante los últimos años. Es un poco extraña esta actitud soviética hacia la Iglesia en momentos en que los dirigentes rusos se esfuerzan por lograr la cooperación con las diversas Iglesias en su ofensiva de paz y señala el fin de una época que empezó con la invasión alemana y ha perdurado hasta los momentos actuales. Entonces el Kremlin necesitaba la ayu-

da de la Iglesia y contó en su favor con el metropolitano Sergio, patriarca de la Iglesia ortodoxa, quien dirigió un llamamiento a todos los fieles llamándoles a la defensa de la patria. En circunstancias difíciles, la Iglesia prestó relevantes servicios al Gobierno y éste contestó con una libertad, más o menos amplia, para aquélla. Tal situación ha motivado un resurgir del fervor religioso entre los rusos, incluso entre los propios comunistas, y es precisamente este hecho lo que ha dado lugar al cambio actual. Ya no se trata de una propaganda dirigida contra tal o cual autoridad eclesiástica, sino contra determinados principios religiosos de carácter fundamental, tales como la existencia de Dios, de Jesucristo y del alma, el problema de la creación del mundo, etc., esforzándose por demostrar a los países satélites la íntima vinculación existente entre el Vaticano y las naciones imperialistas. La campaña antirreligiosa no ha dado, hasta el presente, los resultados que se esperaban y los francotiradores de la religión continúan su obra de captación entre los infieles.—J. M. L.

INTERNATIONALES JAHRBUCH DER POLITIK

Munich

Núm. 1, abril 1954.

El primer número del nuevo *Anuario Internacional de Política*, fundado por L. BAUDIN (París), A. GRABOWSKY (Basilea-Marburgo), J. V. LANGMEAD (Exeter), A. VON DER HEYDTE (Maguncia), A. M. KNOLL (Viena), H. MOSLER (Frankfort), O. DE REAMAEKER (Lovaina), R. REDSLOB (Estrasburgo), M. RHEINSTEIN (Chicago), U. SCHEUNER (Bonn), y G. VEDOVATO (Florenia), contiene los siguientes artículos:

Th. Ellwein, «Autoridad y libertad»: Resumen histórico de los dos principios antagónicos en la tradición oc-

cidental, desde la Antigüedad clásica, destacando la decisiva importancia del cristianismo para la solución del aparente antagonismo.—R. Lauret: «Las relaciones germano-francesas en la actualidad».—H. Ridder: «La problemática de la Unión Política Europea».—G. Georges-Picot: «La defensa de Europa».—R. Borschardt: «Contribución a la historia del comunismo chino.»

Marqués de Valdeiglesias: «Spanien und die Europäische Politische Gemeinschaft» (España y la Unión Política Europea), págs 90-99. Tras consideraciones críticas del proyecto de los estatutos de la Unión Política Europea, referentes al sistema de elección de los diputados de la «Cámara de las Naciones», al nombramiento del presidente del Comité ejecutivo por el Senado—cuyo procedimiento compara el autor con el del nombramiento del presidente del Consejo de Ministros en Francia, insistiendo en sus efectos anárquicos—y a las «Leyes de la Comunidad», el Marqués de Valdeiglesias subraya la importancia de España para la Unión Política Europea en el terreno espiritual, económico y político, fundada en los vínculos que la unen con América del Sur y del Centro por un lado y con el mundo árabe por otro: España constituye para Europa el puente de unión con otros continentes, siendo su contribución imprescindible para asegurar la independencia económica y política europea.—G. P. A.

POLITICĂ EUROPEA

EUROPA-ARCHIV

Francfort-Viena

Año IX, núm. 10, 1954.

BREITNER, Franz: *Menschenrechtsschutz und europäische Integration* (Protección de los derechos del hom-

bre e integración europea). Páginas 6.569-6.577.

Desde la «Declaration of Rights», de Virginia (1776) y la famosa «Déclaration des droits de l'homme et du citoyen» por la Revolución francesa, los derechos del hombre han ido formulándose en numerosas constituciones nacionales. Últimamente han empezado a ser proclamados también en la esfera internacional y supraestatal, iniciándose este proceso por la «Declaración universal de los derechos del hombre» en la Asamblea General de las Naciones Unidas (10 de diciembre de 1948). El autor del presente artículo examina a este respecto las medidas legislativas adoptadas por el Consejo de Europa y la Unión Montana con vistas a la protección de los derechos del hombre, cuyo primer resultado ha sido la «Convención para la protección de los derechos del hombre y de las libertades básicas», firmada en Roma, el 4 de noviembre de 1950, por trece países miembros del Consejo de Europa. Los derechos básicos citados en la mencionada convención coinciden, con pocas diferencias de matiz, con los proclamados por la O. N. U., en 1948. Lo que diferencia a la Convención de 1950 frente a la Declaración de 1948 es el intento de asegurar la protección internacional por medio de las siguientes instancias de apelación: 1) Un tribunal nacional en cada uno de los estados signatarios; 2) La Comisión Europea para los Derechos del Hombre; 3) El Tribunal Europeo para los Derechos del Hombre. Sin embargo, el derecho de apelación sigue muy restringido, prácticamente, puesto que las dos instituciones supraestatales citadas no admiten apelaciones individuales, sino tan sólo estatales, la primera de ellas, mientras el reconocimiento obligatorio de la competencia de la Comisión no cuente con ocho declaraciones expresas por parte de los Estados signatarios, de los que hasta la fecha solamente tres—Suecia, Irlanda y Dinamarca—han cumplido este requisito,

y la segunda, con carácter definitivo rechazando el principio de la apelación individual como tal.—G. P. A.

I D E A

Roma

Núm 8, agosto 1954.

Il comunismo ¿s'è rafforzato in Italia? (¿Se ha reforzado el comunismo en Italia?). Págs. 451-455.

Artículo editorial que examina los progresos del comunismo en Italia paralelamente a las quiebras de los partidos democráticos y, singularmente, de la Democracia Cristiana. Señala como incontestable ese progresivo desarrollo sobre todo en el Norte y en el Sur de Italia. Como causa fundamental apunta la de la desunión de los partidos democráticos agravada con el desconcierto y la falta de programa de la Democracia Cristiana, la cual, frente a las soluciones radicales y claras a que la masa italiana estaba acostumbrada por el Fascismo y que le son ofrecidas ahora por el comunismo, no ofrece sino vacilaciones políticas. Tales vacilaciones se subrayan con la famosa «apertura hacia la izquierda», cuya consecuencia no ha sido sino la de sumar tantos a los partidos de izquierda. Otras causas puestas de relieve por el articulista son las siguientes: la de haber dejado que el comunismo se apropiara el monopolio de la lucha por la paz y contra la bomba atómica, de la misma manera que había hecho suyo ya el de la justicia social. Otra causa notoria es la de la inmovilización ideológica y táctica, o punto muerto a que ha llegado la Democracia Cristiana, gracias a su política de compromisos y dilaciones frente a la necesidad de resolver los problemas: inmovilización semejante a la que supone la petrificación de su equipo de gobernantes, al parecer sin hombres de recambio. Por último, otra de las causas más graves del descrédito de los partidos demo-

cráticos, es la de no haber sabido resolver el problema de la juventud; sobre todo el de los ex combatientes y ex prisioneros a los que no les ha dado paso a la vida civil y económica del país. Por lo demás las clases medias se proletarianizan y los jóvenes pertenecientes a estas clases se inclinan también hacia la izquierda, y en cuanto a las reformas sociales, tímidas y demoradas, han descontentado a todos, proporcionando también argumentos al comunismo.—G. G. de la S..

AUSSENPOLITIK

Stuttgart

Año V, núm. 6, junio de 1954.

SCHOPEN, Edmund: *Die Machtstellung Deutschlands in Europa* (El poder de Alemania en Europa). Páginas 361-367.

El autor parte en su juicio crítico de la política exterior alemana de una tesis según la cual la realización efectiva de la Unión Europea ha fracasado, debido al resurgimiento del nacionalismo desde 1945 y a las trabas intercontinentales de la política francesa e inglesa. Tampoco la política exterior de la República Federal alemana ha tomado por principio rector el de la solidaridad incondicional de las naciones europeas, al perseguir por el contrario, el fortalecimiento nacional del poder alemán por la identificación con los intereses políticos de Washington, relegando a segundo término los puntos de vista europeos. Para los demás europeos, la República Federal se ha convertido en el «otro yo» de la Casa Blanca que constituye un importante factor de la política mundial y ha asegurado el resurgimiento del poder alemán, incluso contra la resistencia de Francia. Dicha evolución representa un indudable éxito político desde el punto de vista nacional alemán, en perjuicio, según el autor, del ideal europeo, cuyo objetivo práctico debería

haber consistido en compensar el ímpetu juvenil de Norteamérica por la experiencia de una diplomacia europea unida. La influencia de la política exterior alemana es superior a su fuerza intrínseca, gracias al apoyo norteamericano que ha de continuar mientras subsista el antagonismo entre el bloque occidental y el mundo soviético y con ello la necesidad de asegurar el espacio vital americano con la participación de fuerzas militantes europeas. Schopen considera que el antagonismo ruso-norteamericano se base primordialmente en el contraste entre dos ideologías económicas, elemento decisivo para la política norteamericana, cuya unilateralidad no excluye los errores relativos al sistema de defensa de Occidente. La política exterior alemana constituye un innegable éxito en el supuesto de anteponer los intereses particulares de la República Federal a los de una Europa unida, convertida en «tercera fuerza» que, según el autor, hasta llegaría a facilitar la superación de la línea de demarcación entre el Oeste y el Este.—G. P. A.

número de «Documents», dedicado en su totalidad a la «República Democrática alemana», aunque tampoco pretende ofrecer una visión de conjunto, limitándose a algunos aspectos particulares. Citamos a este respecto los artículos siguientes: K. W. Fricke: «La evolución del partido comunista S. E. D.»; L. Leontin: «Organización de la juventud» y «Reforma de la enseñanza»; Th. Friedenau: «El tribunal popular»; H. Chambre: «La actual moral comunista»; M. Hermann: «¿Es posible una resistencia?». En la última parte se insertan una serie de documentos ilustrativos de la técnica propagandística en la Alemania oriental. El editor resume las conclusiones derivadas de las diferentes contribuciones en el sentido de que la política de soviétización no ha tenido el éxito esperado, para cuya realización futura los dirigentes comunistas cuentan con el factor «tiempo» y con la influencia de la generación joven, formada por el sistema de educación popular soviético. G. P. A.

DOCUMENTS

Estrasburgo

Año IX. núms. 4-5, 1954.

La République Démocratique d'Allemagne (La República Democrática Alemana).

Escasean hasta la fecha las publicaciones alemanas acerca de la zona de ocupación soviética, hasta el punto de que puede afirmarse, que el único estudio científico de las condiciones de vida en dicha zona, aparecido en lengua alemana, se debe a un autor inglés, J. Peter Nettle, cuya obra «The Eastern Zone and Soviet Policy in Germany 1945-50» (Oxford University Press, Londres) acaba de publicarse en lengua alemana, por la editorial de los «Frankfurter Hefte». En estas condiciones merece cierto interés el presente

POLITISCHE STUDIEN

Munich

Núm. 51, julio 1954.

SCHRAMM, W. Ritter von: *Erhebung 1944* (La sublevación de 1944). Páginas 170-186.

El subtítulo del presente artículo, «De la resistencia a los Estados Unidos de Europa» resume su contenido: valoración ideológica y política del movimiento de resistencia alemán que culminó, el 20 de julio de 1944, en el atentado del Conde Stauffenberg contra Hitler y afirmación de la tesis de que sus inspiradores y portadores no eran únicamente adversarios del nacional-socialismo, sino que sus proyectos políticos en relación con la terminación de la guerra antes de la destrucción total de Alemania implicaban los principios constructivos de una Euro-

pa unida. Aunque el artículo tiene necesariamente cierto carácter apologetico, su principal interés histórico radica en la demostración de que el Mariscal Rommel desempeñó un papel decisivo en el movimiento de resistencia, hasta el punto de que el proyecto elaborado en mayo de 1944 por él y el comandante en jefe de las fuerzas de ocupación alemanas en Francia, General Stülpnagel, como base de un armisticio que no llegó a realizarse, debe considerarse como símbolo de las tendencias del movimiento de resistencia en materia política exterior, cuyo signo era decididamente «occidental» y anticomunista. Rommel, obligado por Hitler a morir por su propia mano el 14 de octubre de 1944, había roto la disciplina militar, impulsado por un ideario político cuya meta constituyeran los Estados Unidos de Europa. —G. P. A.

Núm. 52, agosto 1954.

VAN DER GOES VAN NATERS, M.: *Europa juristisch und politisch* (Europa en los aspectos jurídico y político). Páginas 218-227.

El artículo reproduce el texto de una conferencia pronunciada por el autor, vicepresidente del Consejo de Europa y diputado socialista del parlamento holandés, en la «Hochschule für Politische Wissenschaften», de Munich. Aun reconociendo sus limitaciones, Naters defiende la importancia jurídica y política del Consejo de Europa, como principio y exponente de una nueva era, la cual ha de evitar los errores cometidos después de la primera guerra mundial, condicionados por la primacía del concepto de la soberanía nacional absoluta, aduciendo el ejemplo del plan Schuman y de la «Comunidad de defensa de Europa» —la conferencia fué pronunciada antes del fracaso de esta última—, ilustrativo de la creación de autoridades supraestatales, aunque el Consejo de Europa, salvando iniciativas parciales para dotarle de «facultades reales», se limita en sus funciones

al terreno consultativo. Al final del artículo Naters, autor de un proyecto para la solución del problema del Sarre, que sometió en septiembre de 1953 a la consideración del Consejo de Europa, subraya la importancia del Sarre para la integración europea. Desde la aparición del artículo, los acuerdos de París han creado nuevas bases para el enjuiciamiento del problema, para cuya solución la República Federal alemana parece dispuesta a determinadas concesiones, cuyo alcance es ya causa de movimientos de repulsa por parte de la oposición y aun de un sector de la coalición gubernamental.—G. P. A.

POLITICA SOVIETICA

VIERTELJAHRSSCHRIFT FUER
ZEITGESCHICHTE

Stuttgart

Año II, núm. 3, julio 1954.

KOHN, Hans: *Panslawismus in und nach dem zweiten Weltkrieg* (El panslavismo durante la segunda guerra mundial y la postguerra). Páginas 255-273.

El artículo reproduce el texto del capítulo final de la obra de Kohn «Panslavism, its History and Ideology» (Nueva York, 1953) que aparecerá próximamente en traducción alemana. Pese al hecho de que varios pueblos eslavos (búlgaros, croatas y eslovacos) lucharan en las filas del Reich el panslavismo fué propagado como doctrina oficial de Moscovia durante la segunda guerra mundial. En agosto de 1941 fué fundado en la expresada ciudad un «Comité paneslavo», y en abril del año siguiente se celebró un Congreso paneslavo en la capital soviética que sirvió para demostrar al mundo, que la Rusia soviética había asumido la jefatura del mundo eslavo. La misma tendencia se expresó en el Congreso Pan-

eslavos de Belgrado, de 1946. La disidencia yugoslava creó en 1948 una situación parecida a la determinada, entre 1830 y 1945, por la enemistad entre Rusia y Polonia: Belgrado negó la tesis rusa según la cual los pueblos eslavos necesitaran la «protección rusa» para conservar su independencia, asestando el golpe de gracia al nuevo panslavismo de creación soviética. El panslavismo basado en la igualdad y en el libre desarrollo de todos los pueblos eslavos, unidos en un Imperio de decisiva influencia política y cultural en los destinos de la humanidad, tal como la proclamaban Benes y Masarik, ha sido sustituida por un «panrusismo», cuyas grietas van haciéndose visibles, no sólo por el «titoísmo», sino también con las continuas acusaciones oficiales lanzadas por Moscú contra los escritores e historiadores polacos, ucranianos y caucásicos que se desvían de la línea prescrita de la «deuda de gratitud de todos los pueblos eslavos frente a la Rusia soviética». El autor termina afirmando que esta disconformidad podrá contribuir, a la larga, a la debilitación del imperio moscovita y a restaurar los principios democráticos en que se basaba el movimiento panslavio en 1948.—G. P. A.

POLITICA ASIATICA

PACIFIC AFFAIRS

Richmond/Va.

Vol. XXVII, núm. 2; junio 1954.

VEYR, Paul W. van der: *The Eurasians of Indonesia: Castaways of Colonialism* (Los eurasiáticos de Indonesia: derechos del colonialismo). Páginas: 124-137.

En Indonesia, la transferencia de la soberanía holandesa dejó en pie un desagradable problema: la situación de los mestizos holandoindígenas, mal

vistos por las dos sociedades. Al principio los censos atendían a la religión y a la situación legal de las personas (los hijos seguían la suerte del padre que los hubiera reconocido) y el número de mestizos era pequeño. Sólo 14.000 en 1854; en 1930 eran 134.000, o sea, el 56 por 100 de los «europeos». Consiguieron desde 1864 importantes posiciones hasta que la «política de unificación» —a igual tarea igual salario con independencia de la raza— fué elevando a los nativos. Y desde 1930 sufrieron la crisis económica. Además dependían en gran parte de los empleos burocráticos oficiales: el 47,3 por 100 tenían en 1930 empleos como funcionarios o en las obras públicas. Su nivel de vida era bajo: el 45 por 100 de ellos en dicho año ganaba menos del *minimum vital* evaluado en 1.200 dólares al año.

Mal vistos desde fuera y orgullosos entre sí, formaron el *Indo-Europeesch Verbond*; desde 1942 la ocupación japonesa empezó a triturarlo. Participaron quizás con poca habilidad en la Conferencia de la Mesa Redonda, pretendiendo garantías a largo plazo para su «status» nacional. Contra todas las creencias no se nacionalizaron indonesios en 1950 y empezaron a ser el blanco de la desconfianza y de la antipatía populares: se les supuso complicados en las aventuras de Westering y en los *complots* contra la República.

De hecho quedaron divididos desde 1951 entre tres grupos: los 26.000 que pasaron a ser ciudadanos indonesios; los 22.000 que siguieron siendo ciudadanos holandeses y los que regresaron a Holanda. Los primeros forman pequeños grupos (Federasi Penghapus Minoritet, Partai Indo Nasional, Gabungan Indo untuk Kesatuan Indonesia) intentando conservar sus escuelas y propiedades. Pero la reforma agraria minó estas propiedades. Peor fué la suerte de los que siguieron siendo holandeses, pese a las garantías oficiales. A los dos contingentes cifrados hay que añadir otros eurasiáticos de situación confusa hasta

un total de 85.000 personas: demasiado para su repatriación o sostenimientos (el Ministerio holandés de Asuntos Sociales gasta más de seis millones de florines anuales en esta tarea). Unos 100.000 mestizos dejaron Indonesia para venir a Holanda entre 1950 y 1953, y su asentamiento no dejó de provocar dificultades. Tampoco en Nueva Guinea caben (hay unos 8.000).

Los holandeses han enviado una misión presidida por P. H. Wernes, a Indonesia para preocuparse de la suerte de los eurasiáticos, pero sin grandes resultados: el gobierno de Yakarta quiere asimilarlos rápidamente, y —añadimos— sin grandes contemplaciones. Buscarles un lugar de destino más clemente es difícil. Quizá su disolución en el medio indonesio sea el único modo de resolver su triste suerte.

MACAULEY, James: *Paradoxes of Development in the South Pacific* (Paradojas de la evolución en el Pacífico del Sur). Págs. 138-149.

Es característico en los programas de fomento de los países atrasados la amplia discrepancia que suscitan entre los puntos de vista oficiales respecto a ellos, y los puntos de vista de los particulares interesados. En las islas del Pacífico se trata de la oposición del punto de vista de los occidentales y de los isleños. La horda en ellas se basaba en el sentido aristotélico de la «economía»: producción ajustada a las necesidades propias, que eran bastantes reducidas. En el Occidente la economía supone producción en masa para un mundo de necesidades siempre insatisfechas. El apetito de los occidentales contagió primero a sus asalariados, pero acabó penetrando en los cuadros tradicionales y subvirtiendo la mecánica de la vida tradicional. Pero los indígenas reclamaron entonces iguales niveles que los blancos, y al no obtenerlos, el «fomento» económico les hizo re-

sentidos. En realidad, al lado de una política deliberada de conservar sus privilegios, los blancos tropezaron con obstáculos insuperables, sobre todo en las pequeñas islas, para alcanzar ciertas metas. A estas limitaciones se ha añadido el fantasma de la superpoblación en ciertos archipiélagos (Samoa, Cook, Fiyi, Tonga); por otra parte, el fomento de esas islas puede fundarse en motivos extraeconómicos, como los estratégicos. Esto lleva a los nativos a pretender cotizar su valor, y por influencia asiática a desenvolver una conciencia nacionalista, que resulta muchas veces exagerada, dada la pobreza de las culturas propias y la incapacidad para el autogobierno. De todos modos hay que tener en cuenta ese sentimiento en el desarrollo de los programas de fomento. En definitiva, los pueblos occidentales que tienen a su cargo poblaciones nativas en el Pacífico, saben seguir adelante sus esfuerzos de fomento económico y social, aun a sabiendas de las tormentas que tales programas desencadenarán. También en la sociedad occidental la evolución social ha producido revoluciones y dolores, y sin embargo, nadie ha vacilado en detener esa evolución.—J. M. C. T.

SOCIOLOGIA

DIOGENES

Buenos Aires

Núm. 5, marzo 1954.

BROGAN, D. N.: *Cultura superior y cultura de masas*. Págs. 3-20.

En esta época de desilusión, una de las mayores razones para preocuparse, una de las fuentes más hondas de desengaño, la constituye el estado de la cultura popular, si por cultura entendemos algo más que la suma de los

hábitos intelectuales, morales y estéticos de un pueblo, en cualquier momento dado del tiempo histórico. No obstante, hay que plantearse el problema de si esta vacía cultura de masas, hueca y mala, es realmente el anuncio de lo nuevo o el resto de lo antiguo. Si consideramos el pasado, la decepción, si no disminuye, por lo menos no nos inquieta tanto: la vulgaridad de la cultura americana de masas es el residuo de una divulgación de la vieja cultura superior europea. Esta cultura superior es la que habrá de preponderar. No están hoy peor las cosas de lo que estaban dos generaciones atrás. En toda época se dará el problema de la una huera cultura de masas y de una superior cultura de minorías. Entre el academicismo y la vulgaridad, entre la pedería y el filisteísmo, el camino es angosto y peligroso, pero el camino ha existido siempre y existirá.— E. T. G.

WAELEHENS, Alfonso de: *Significación de la fenomenología*. Págs. 49-70.

En 1910 se introdujo el hábito de llamar Filosofía Nueva al Bergsonismo y al conjunto de tendencias vinculadas con él. La noción de filosofía nueva desea indicar, ante todo, que con Bergson la filosofía pretendía cambiar su situación con respecto a la experiencia humana. Cesaba de ser una explicación a distancia del mundo y de la conciencia, y pretendía, en adelante, unirse con esa propia experiencia. Ahora bien, esta novedad se manifiesta plenamente en la fenomenología existencial que puede ser común denominador de la filosofía que va de Bergson a Sartre, pasando por Heidegger. Lo que pretende la fenomenología existencial, y en esto radica su novedad, es realizar una descripción y una interpretación no prevenida de esta experiencia original, así como una contribución de las posibilidades fundamentales que se ofrecen a partir de esta experiencia

para la edificación de la historia de la cultura humana, es decir, para el desarrollo de las relaciones que el hombre mantiene con el mundo, con los demás, consigo mismo y con la trascendencia. Así se manifiesta que el modo de coexistencia característico de la experiencia original es muy diferente del que define la actitud del pensador clásico, del sabio positivo o aun del hombre que se preocupa del mundo para transformarlo mediante la técnica. La fenomenología se presenta desde este punto de vista como un recodo decisivo de la historia de la filosofía y como la forma de pensamiento que debe marcar con su sello la filosofía contemporánea entera.— E. T. G.

KYKLOS

Basilea

Vol. VII, fasc. 1/2, 1954.

WILLI, Víctor: *Soziologie und Existenzialismus* (Sociología y Existencialismo). Págs. 125-164.

En muchos aspectos se dan afinidades entre la sociología y el existencialismo. No sólo en su origen y desarrollo, sino también en lo que se refiere a su sentido. Estas afinidades ¿son permanentes o accidentales? Hay cuatro supuestos comunes entre sociología y existencialismo. Por lo pronto el redescubrimiento de las repeticiones comunes en el transcurrir histórico, la importancia que se concede y la singularidad que se descubre en la creación personal, el problema de la dignidad de la personalidad humana y la problemática sobre la trascendencia del ser humano y del cuerpo social. Aún se podrían descubrir como afinidades la primacía de lo existencial sobre lo esencial y el dominio de la antinomia entre individuo y sociedad. No deja de sorprender esta conexión entre sociología y existencialismo, ya que este úl-

timo tiene la pretensión de ser una metafísica, y, por consiguiente, debería estar lejos del punto de vista sociológico. El problema de la conexión entre sociología y existencialismo es, por esto mismo, uno de los problemas más interesantes para la sociología del conocimiento. Desde este punto de vista una sociología del existencialismo se ofrece como una investigación importante en lo que se refiere a la sociología de la cultura de los siglos XIX y XX.—E. T. G.

REVUE DE PSYCHOLOGIE
DES PEUPLES

Le Havre

Año 9, núm. 2, 1954.

LUDOVICY, Ernest: *Notes sur le bilinguisme* (Notas sobre el bilingüismo). Páginas 152-169.

El bilingüismo tiene detractores y defensores. Los primeros alegan: cada lengua tiene su estructura, las personas bilingües mezclan las estructuras y crean un lenguaje híbrido; el sentido de las palabras no se superpone de una lengua a otra: *lied*, *sprit*, *spleen* son palabras con matices intraducibles; el que desde niño se educa en dos lenguas carece de raíces de cultura propia y de originalidad creadora y se muestra incierto no sólo en el manejo de las lenguas, sino de la ordenación de los fenómenos en una concepción armónica del mundo y de la vida. Los partidarios replican: la dificultad de expresión desarrolla una tendencia a un pensamiento independiente del lenguaje (Henss); los inconvenientes iniciales pueden tener una compensación ulterior en lentas transformaciones que conducen a equilibrios nuevos; Malherbe —sudafricano— cree que no es ni siquiera cierto el retraso de los niños bilingües.

Una comprensión adecuada del problema exige situarlo en un campo más amplio de fenómenos, en la situación

total de la comunidad bilingüe. En el caso de minorías oprimidas u ocupación extranjera la lengua materna es una coraza que protege contra el opresor. Incluso queda por ver hasta qué punto la falta de unidad de espíritu que caracteriza a las comunidades bilingües es un efecto, o es el bilingüismo un síntoma de los desgarramientos políticos y culturales que implica la existencia fronteriza.

El autor —luxemburgués— describe la experiencia trilingüe de su país: luxemburgués en las relaciones cotidianas, alemán cuando se pretende llegar a un público amplio (sermones, prensa, etc.), francés en la vida intelectual. Los niños se muestran en las escuelas reticentes y silenciosos, las discusiones públicas carecen de vivacidad, la expresión está continuamente talarada por inhibiciones. Como observa Ries, el luxemburgués tiene gran capacidad para el análisis y la crítica, casi nula para la síntesis y la creación. ¿Es el bilingüismo la causa o es un síntoma de la «tragedia de las patrias pequeñas»?

Para contestar a esta pregunta se precisa un estudio completo que aisle el factor bilingüismo de las condiciones familiares, escolares, sociales (¿y por qué no situar ese factor en el campo total de fuerzas psico-sociales?). Mientras no se realice en un plano mundial habrá que contentarse con investigaciones fragmentarias, no superponibles. J. I.

A. 'T HART, Willem: *Quelques remarques au sujet d'une psychologie de l'homme européen* (Algunas observaciones respecto a una psicología del Hombre europeo). Págs. 170-175.

Con el Renacimiento —según Hui-zinga— Europa se implanta en el corazón de la Historia Universal: deviene centro ético, económico y político del planeta. A partir de la segunda guerra mundial ha desaparecido ese predominio. Europa queda reducida a un campo de tensión dinámica dentro

de unos límites geográficos. Europa —si entendemos por Europa con Merleau-Ponty «un cierto modo de relación entre el Hombre y los hombres»— debe enfrentarse con la problematicidad de esa situación. Los europeos debemos comprender que el mundo no es para nosotros, sino que formamos parte del mundo.

La adaptación a esa situación constituye el problema psicológico cuyo planteamiento exige el señor Hart. Interesa saber cómo está matizado el sentido simbólico del término Europa en la conciencia de los pueblos y de las clases. El dilema de Europa es claro: hundirse en el sueño reaccionario o enrolarse en la acción revolucionaria. No basta el símbolo de Estrasburgo: el hombre europeo volverá a ser humano si logra ver su nueva situación como base de una acción al servicio de la humanidad entera. No cabe unidad europea estable si no se integra un campo mundial de fuerzas. Formando en la lucha a que nos convocara Saint-Exupéry «contra cualquiera que pretenda imponer una costumbre particular a las otras costumbres, un pueblo particular a los otros pueblos, una raza particular a las otras razas, un pensamiento particular a los otros pensamientos».—J. I.

CURRENT SOCIOLOGY

París

Vol. II, núm. 4, 1953-54.

Social Stratification and Social Mobility: U. S. A., Sweden, Japan. (Estratificación y movilidad social: U. S. A., Suecia, Japón).

Este número de «La Sociologie Contemporaine» está integrado por tres estudios regionales sobre estratificación y movilidad sociales. Responden a una recomendación de la «First International Working Conference on Social Stratification and Social Mobility», con vocada por el difunto Geiger y reunida

en Lieja en agosto de 1951. La parte dedicada a los Estados Unidos ha sido elaborada por el profesor Louis Wirth; la parte sueca, por los profesores de Estocolmo: Gundar Boalt y Carl-Gunnar Janson; la japonesa por los profesores Hirimeoka, Ariga y Odaka...

1) Hasta hace poco no se ha suscitado en U. S. A. interés por estas cuestiones, ya que las amplias posibilidades de expansión territorial que se ofrecían a su población facilitaban a cada uno el puesto y la función más adecuados a sus condiciones de inteligencia, voluntad y suerte. (A la misma causa obedece que no se hayan desarrollado en aquel país movimientos revolucionarios como el marxismo.) Tres fenómenos han coincidido en la aparición posterior de estos estudios: la influencia científica europea, el acopio de datos del Censo y la depresión de 1929. Tales estudios han adoptado la forma de encuestas particulares y limitadas.

Han puesto de relieve las siguientes tendencias: disminución del número de granjeros independientes y pequeños industriales y aparición de una amplia clase asalariada de renta media; mayores oportunidades de instrucción a los niños de las ciudades y acceso a las profesiones más remuneradas a los mejor instruidos; expectativas más favorables de vida para la población blanca y para los sectores más fuertes económicamente; ocupación de los puestos más importantes por los hijos de hombres de negocios y profesionales; status social más elevado de las grandes familias en las regiones de más solera: Nueva Inglaterra y el Sur del país.

2) En Suecia estas investigaciones se remontan a finales del siglo pasado. Pero sólo recientemente han atraído la atención de los sociólogos. Las primeras fueron realizadas por profesionales de ciencias conexas con la Sociología: historia, ciencia política, etnología, estadística, psicología, lingüística... Se han basado en las estadísticas oficiales suecas.

En la población se distinguen tres

grandes grupos sociales: (I) Clase alta y clase media alta; (II) Clase media baja, y (III) Clase trabajadora.

3) En Japón el estudio de la estratificación y movilidad sociales progresa con el capitalismo y recae al principio sobre aspectos económicos y políticos. La proletarianización y el movimiento socialista suscita numerosos estudios teóricos del marxismo; la influencia europea produce amplios estudios sistemáticos. La gran movilidad causada por la ocupación y la influencia americana desarrollan originales trabajos de sociología empírica.

La rígida estructura japonesa (guerreros, granjeros, comerciantes y artesanos, y cerrando el círculo el emperador) se quiebra con el capitalismo. Nuevas capas sociales aparecen: jefes de empresa, comerciantes y financieros (procedentes de los hijos menores de las grandes familias), oficiales (procedentes de familias agricultoras y pescadoras), obreros y funcionarios, «inteligentsia» y pequeña burguesía. Esta gran movilidad —anterior a la segunda guerra mundial— es, aunque menos aparatosa, más profunda y duradera que la subsiguiente a la derrota.

Los tres estudios están acompañados de —en realidad son breves introducciones a— una nutrida bibliografía: 290, 133 y 464 referencias bibliográficas, respectivamente.—J. I.

SCIENCE & SOCIETY

Nueva York

Vol. XVIII, núm. 2, primavera 1954.

STERN, Bernhard J.: *Freedom of Research in American Science* (Libertad de investigación en el ciencia americana). Págs. 97-122.

La resistencia a que el gobierno federal fomentara la investigación científica, muy viva en los primeros tiempos de los Estados Unidos, produjo un

ambiente adverso a aquélla: sólo a finales del siglo pasado y por necesidades industriales se inició el fomento de las investigaciones, fundándose en 1894 el «General Electric Research Laboratory». El nivel de la investigación universitaria fué también bastante bajo durante el pasado siglo y durante muchos años el universitario americano había de hacer sus estudios de investigación en Europa y especialmente en Alemania.

Con motivo de la primera guerra mundial el gobierno federal hubo de tomar cartas en el asunto y hoy la importancia oficial concedida a la investigación es extraordinaria. En el artículo se dan cifras invertidas con tal fin que atestiguan la importancia del esfuerzo. Debe hacerse notar la existencia de la «National Science Foundation», y el preferente fin militar de una gran parte de la investigación, que determina una necesaria vigilancia de las personas participantes en la misma por parte de las autoridades federales.

DOBB, Maurice: *Soviet Economy: Fact and Fiction* (La economía soviética: realidad y ficción). Páginas 123-140.

En economía hay una serie de hechos que no pueden falsificarse y de los que no se puede decir simplemente que son propaganda. No todo lo publicado por los soviets, en estadísticas e informes, ha de ser falso y desde los primeros planes quinquenales hasta este momento pueden establecerse una serie de hechos ciertos referentes a primeras materias, industria pesada y artículos de primera necesidad.

Puede afirmarse que desde el último Congreso del partido, hace año y medio, se observa en la economía soviética un nuevo giro hacia la vigorización de la agricultura, acaso no debidamente atendida por un exceso de industrialización.

Vol. XVIII, núm. 3, verano 1954.

BERNSTEIN, Samuel: *Current Studies on Socialism in America* (Estudios recientes sobre el socialismo en América). Págs. 193-221.

Ya en 1871, la *Commune* de París repercutió, perturbadoramente, en la vida norteamericana, y desde entonces, el socialismo ha tenido, en los Estados Unidos, un ambiente bastante adverso, a pesar de suscitarse interés desde el punto de vista ideológico. Seis recientes libros acreditan este interés y el objeto del artículo es el comentario de los mismos. Son estos: «The International Labor Movement», de Lewis Lorwin; «The Political Philosophy of Bakunin», de Maximoff; «The American Socialist Movement», de Ira Kipnis; «The Forging of American Socialism», de Howard Quint; «Socialism and American Life», y las Cartas a los americanos de Marx y Engels.

SINGH, V. B.: *Keynesian Economics in Relation to Underdeveloped Countries* (Las ideas económicas de Keynes en relación con los países poco desarrollados). Págs. 222-234.

La aplicación de las ideas keynesianas en países industrializados ha producido resultados sorprendentes, si bien existen todavía cuestiones sin resolver o discutibles. En los países no industrializados o infradesarrollados por la falta de equipo capital o por otras razones el sistema keynesiano no tiene aplicación posible. Su problema no es de *full-employment*, sino de desarrollo económico total.—I. J. T.

EL CORREO

París

Año VII, núm. 6, 1954.

Este número de «El Correo de la Unesco» es especial y está dedicado a

problemas de los negros en los Estados Unidos, y al de la discriminación de razas.

Empieza con un interesante trabajo de M. Berger, titulado «En el tablero de las razas» (págs. 4-8), donde puede verse con claridad la ascensional marcha de los negros desde 1863 hasta nuestros días en pro de la igualdad de las razas, y en el que es factor interesantísimo la emigración de los negros hacia el norte.

Estudia igualmente este número el aspecto jurídico del problema, lo mismo que el «slogan» de la igualdad antigua, diciendo que «igual, pero separado, no es igual». Y así una serie de artículos, de los que dice el editorialista, Alfred Metraux que ha llegado la hora de reunir un cierto número de testimonios sobre los negros de los Estados Unidos, cuya ascensión, en menos de un siglo, es uno de los fenómenos sociales más sorprendentes de nuestra época.

Trae el número de referencia una ilustración gráfica muy interesante, acerca de una evolución rápida que va desde los nueve Magistrados que tomaron el 17 de mayo último la histórica decisión de condenar jurídicamente la segregación en las escuelas públicas hasta la fotografía de la portada en que figura un negro, doctor en medicina, y cirujano jefe de la Penitenciaría del Estado de Ohio.—A. S. O.

UNIVERSITAS

Stuttgart

Año, IX, núm. 8, agosto 1954.

SPOERRI, Theophil: *Gefährdung und Zukunft der europäischen Intelligenz* (Aventura y futuro de la intelectualidad europea). Págs. 817-824.

El problema europeo es, fundamentalmente, un problema que se refiere a las minorías directoras, ya que ellas son fundamentalmente las responsables. Desde este punto de vista dare-

mos las características que, a nuestro juicio, señalan la aventura y el futuro de la intelectualidad europea. En primer lugar hay un problema de generaciones. Generaciones que suelen entrar en conflicto con lo anterior, y que están, por consiguiente, poseídas por una psicología de conflicto que se acentúa en los momentos críticos. Se da hoy además una profunda desigualdad entre el progreso técnico y el progreso moral. Señálase de ordinario el hecho de que nuestro avance en el orden de la técnica no es paralelo en el de la ética, en la que no notamos un avance semejante. Hay que agregar que por efecto de la situación a que ha llegado la economía y en general por el proceso social y político, hay una profunda diferencia entre la educación y la vida pública. Diferencia o escisión que se señala en todo, ya que a nuestro tiempo se le puede llamar con rigor el tiempo de las escisiones. Escisión entre vida secular y vida religiosa, escisión en las concepciones políticas, etcétera. Para encontrar la unidad de tales escisiones, es menester volvernos hacia el espíritu, y para esto hay que pensar también en que hacemos el camino con los otros ya que espíritu, en términos generales, es cualquier poder que el hombre reconoce como existiendo sobre su vida, y este implica la comunicación de todos y cada uno con los valores espirituales.—E. T. G.

plio, en cierta manera, como el resultado del conjunto de las ciencias sociales aplicadas al punto de vista histórico. En cuanto a Europa en ningún caso se trata del concepto geográfico, sino del concepto histórico-cultural. Es, pues, más lo occidental, con las amplias sugerencias de esta palabra, que no lo que corresponde al oeste en cuanto determinación geográfica.

Ahora bien, es menester precisar dentro de estas generalidades unas cuantas preguntas claves, que, en cierto modo, están condicionadas por esta otra: ¿Existe una estructura social europea que se pueda poner en claro por el estudio de ciertos fenómenos básicos? Y en segundo lugar: ¿Cuáles son estos fenómenos básicos? Se pueden enumerar los principales. Los problemas del campo frente a los de la ciudad, campesiones y burgueses y con ellos la nobleza, feudos y ciudades, feudalismo, capitalismo y burocracia, corporaciones y modos oficiales de integración, gremios y clases. Aún se podrían citar más, pero ya la enunciación de los anteriores denuncia la posibilidad de la historia social de Europa para poner a la luz el proceso de una estructura social. Cada uno de los grandes temas exige una consideración especial, pero sin caer en el especulismo, considerándolos todos como integradores de una cuestión más general y amplia que se refiere a la estructura total de Europa.—E. T. G.

HISTORISCHE ZEITSCHRIFT

Munich

Tomo 177, núm. 3, junio 1954.

BRUNNER, O.: *Das Problem einer europäischen Sozialgeschichte* (El problema de una historia social de Europa). Págs. 469-494.

El problema de una historia social de Europa exige, ante todo, una determinación de lo que entendemos por social y lo que entendemos por Europa. Social se toma aquí en un sentido am-

REVISTA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Montevideo

Año IV, núm. 4, octubre-diciembre 1953.

GANON, I.: *Acerca de la estratificación social del Uruguay*. Págs. 1.015 a 1.028.

Empieza el autor, Profesor de Sociología de la Universidad de Montevideo, por considerar a Uruguay «país de alu-

vi6n» migratorio, pero buen campo experimental para esta clase de investigaciones sociales.

Naturalmente busca en los antecedentes hist6ricos la evoluci6n y causas determinantes de la composici6n actual de la sociedad del Uruguay. Las clases dirigentes espa~ol~as en su traslado a Am6rica en funciones de gobierno o por privilegios de la Corona, las clases medias, constituidas, entonces, por peque~os propietarios y comerciantes sin mucha importancia, los que se adaptaron a las costumbres indigenas con m~as facilidad y fueron m~as favorecidas demogr~aficamente, los indigenas en aquel tiempo, son tratados en este antecedente hist6rico, para despu6s deducir consecuencias en el capitulo siguiente, que estudia las clases sociales en la actualidad.

Falta en Uruguay, como anota Grompone, «el 6ndice de la existencia de una clase social dominante o dirigente», no confundiendo este aspecto, como sucede en otras latitudes, con las clases m~as altas, m~as acomodadas, a causa de la f~acil movilidad ascensional, pues hay veces que las clases de arriba m~as parecen la capa superior de las de abajo, que constituir por s6 mismas clases superiores, y viceversa.

Las consecuencias con que finaliza el Profesor Ganon este trabajo se apoyan preferentemente en esa movilidad social que es tan caracter6stica del continente americano en general.

Todav6a hace un resumen de algunos de los conceptos vertidos en el II Congreso mundial de Sociolog6a de Lieja, antes de terminar este art6culo. Y as6, establece caracteres del Uruguay, que con ellos se puede configurar f~acilmente un estudio social.

Y as6, las fuerzas armadas, por ejemplo, no constituyen casta, no figuran como clase independientemente del esp6ritu de cuerpo coexistente, pero como en cualquier otra corporaci6n civil, la iglesia, la escuela, la asistencia y seguridad sociales, el r6gimen impositivo y el prestigio son factores asimismo que contribuyen y se estudian, en este trabajo, especialmente el 6ltimo

del que dice que en Uruguay no va unido indefectiblemente a la clase alta.—A. S. O.

DERECHO

RIVISTA TRIMESTRALE DI DIRITTO PUBBLICO

Mil~an

A~no IV, n~um. 2, abril-junio 1954.

GUERI, Vincenzo: *Realt~a e logica nel diritto* (Realidad y l6gica en el Derecho). P~ags. 342-376.

Se resumen aqu6 las conferencias dadas por el autor en las Facultades jur6dicas de Harvard y Cambridge (Mass.), bajo el t6tulo *Jurisprudence between Scylla and Charibdy's: Reality and Logic*. Se estudian las caracter6sticas, aparentemente antit6ticas, de la actividad jur6dica en los ordenamientos propios de la «common law» y de la Europa continental, esto es, la observaci6n emp6rica de la realidad social y el ejercicio de la l6gica en la construcci6n sistem~atica. Se se~alan, luego, las necesarias premisas de todo razonamiento jur6dico y la distinci6n conceptual, subrayando la relatividad del valor de las construcciones jur6dicas, as6 como la err6nea concepci6n de la misma realidad por determinadas corrientes. Para Gueri hay algo de verdad en esta contraposici6n de las dos mentalidades o «ways of life», pero las generalizaciones son siempre peligrosas. As6 resulta significativo que un gran juez como O. W. Holmes haya se~alado el valor de la teor6a: 6sta —dec6a— no debe tenerse como in6til a los fines pr~acticos, porque precisamente significa llegar al fondo de la cuesti6n; lo que no s6lo es in6til, sino da~oso, es que el experto con esp6ritu pr~actico mire indiferente y aun desconfiado aquellas ideas a las cuales se conecta, aun cuando alguna vez remotamente,

esa misma actividad profesional suya. Hay que procurar que en los juristas modernos no se repita el mito del rey Midas, de morir de hambre en medio de oro.

Es claro que la realidad jurídica, como toda realidad social, ha de contar con los hombres. Los fenómenos normativos son, genéricamente, convicciones colectivas de la necesidad de ciertas conductas, y naturalmente los fines considerados en éstos fenómenos se refieren a condiciones de una determinada forma de vida. Por eso la norma deriva la valoración, positiva o negativa, de tales conductas. Los caracteres específicos de los fenómenos de la realidad jurídica pueden resumirse como convicciones colectivas de deber seguir ciertas conductas intersubjetivas, necesarias en relación específica con los fines de la misma asociación. Toda asociación consiste en un conjunto de relaciones sociales tipológicamente análogas, bien que no todas las formaciones asociativas sean consideradas en su específico aspecto normativo como ordenamientos jurídicos, según se sabe apenas se considera la aportación histórica. Por eso es preciso distinguir, para no alejarse del camino recto.

Los conceptos de la teoría jurídica tienen como tarea la identificación y la delimitación del ordenamiento jurídico entre los demás ordenamientos. Ahí están los problemas del derecho internacional privado, del derecho interterritorial, del feudalismo o de la transformación institucional interna. Todos estos problemas no pueden ser resueltos de manera satisfactoria sino al través de la consideración directa de la realidad jurídica como aspecto de la realidad social. Ahora bien, en este esfuerzo de elaboración y de construcción, aun utilizando datos sociológicos e históricos, no podemos entrar en el ámbito de la sociología o de la historia. Tengamos en cuenta que las principales concepciones modernas del Derecho y del Estado han sido utilizadas y han resultado fecundas en cuanto hipótesis de trabajo que permiten abarcar una experiencia jurídica más

extensa. Pero es evidente que aun la más expresiva de las construcciones modernas, la institucionista de los profesores Hauriou y Santi Romano, ha resultado insuficiente, pues no penetra en la calificación de la naturaleza intrínseca de las instituciones o cuerpos sociales. El «cuerpo social organizado» de Santi Romano es tan monolítico como el átomo del viejo Demócrito. Hauriou se mueve en un ámbito de analogías psicosociales. Más bien se subrayan relaciones en la institución que relaciones constitutivas de la institución. Es preciso indagar la íntima naturaleza del fenómeno asociativo para explicar la naturaleza bifronte del término institución. Esta tendrá que ser vista como fenómeno normativo y como ordenamiento jurídico, para que subrayando sus relaciones consigamos deducir una noción substancial.

En otra parte, las nociones fundamentales del derecho no están modificadas por la aparente antítesis entre el «common law» y el sistema continental europeo. Las características peculiares de los dos órdenes no son tan esenciales en relación con sus estructuras que impidan la utilización común de los conceptos teóricos. Estos pueden servir en una y otra orilla. No se había conseguido esta comunidad porque en vez de preguntarse por cuáles fuentes del derecho se indagaba por la naturaleza del derecho, se inquiría qué fuese el derecho. Una nueva consideración de estas fuentes abre el horizonte de la unidad, de esta unidad hacia la cual marcha el mundo, y para la cual el trato jurídico, no menos que el trato económico y comercial, necesita medidas unitarias, criterios uniformes para fijar el valor.

Los principios fundamentales ofrecen mejor asidero de lo que suele decirse. La «conciencia social contemporánea», la valoración de los intereses, el sentimiento de justicia», las «consideraciones de política social», el «bienestar social», etc., son ciertamente indicativos. Hay que ir descubriendo los hechos relevantes para la determina-

ción de los principios, y reducirlos luego a categorías generales aptas para conducir al juez hacia la consideración de la realidad. La teoría jurídica es la que ha de proyectar su haz luminoso. Sólo así podrá ser resuelta la antinomia.—J. B.

THE AMERICAN JOURNAL OF
COMPARATIVE LAW

University of Michigan

Vol. 3, núm. 2, primavera 1954.

KUNZ, Josef. L.: *Contemporary Latin-American Philosophy of Law* (Filosofía del Derecho contemporánea en Hispanoamérica). Págs. 212-232.

El artículo del profesor de la Toledo norteamericana, Josef L. Kunz es un resumen de su libro *Latin-American Philosophy of Law in the Twentieth Century* (Nueva York, 1950), publicado en versión castellana, obra de Recasens, en Buenos Aires, 1951, Kunz ha publicado igualmente con una introducción suya el volumen correspondiente a Hispanoamérica en la colección «Filosofía del Derecho del siglo xx», editada por la Universidad de Harvard.

Con el movimiento de Independencia de los países que se separaron de la Corona de España sustituyeron la influencia del catolicismo tradicional por la del racionalismo francés. La influencia francesa persiste cuando el racionalismo es abandonado y penetra el positivismo, que hace que medio siglo esté totalmente dominado por Comte. Comte llega a pesar tanto en algunas zonas que Méjico y Brasil están políticamente inspirados por él. En Méjico, Benito Juárez y Porfirio Díaz son sus seguidores, y en Brasil la bandera nacional ostenta la divisa comtiana de Orden y Progreso. En otras zonas predomina el sociologismo, el evolucionismo spenceriano o la filosofía kantiana. Lo que desde luego no hay es influencia norteamericana. La conexión entre

la filosofía sudamericana y la inglesa o norteamericana es escasísima. Se trata, en el Norte y en el Sur del Continente, de dos culturas: la anglosajona y la española, cuyo estudio comparativo en el terreno del derecho no solamente tiene una gran importancia práctica, sino que revela que estas dos grandes culturas son diferentes, pero también complementarias.

A partir de 1920 la filosofía del derecho de Sudamérica gira en torno a la línea sociológica, en reacción contra el positivismo. La tricotomía del derecho actual —sociológico, analítico y axiológico— está reflejada en la producción sudamericana. La influencia germánica sobre Brasil plantea una cierta relación con análogos influjos sobre Norteamérica, pero resulta que los filósofos alemanes que gozan de mayor predicamento son distintos en Estados Unidos y en el Brasil. La figura más original es Pontes de Miranda, que ve como objeto de la ciencia jurídica no las normas, sino los hechos; el Derecho no es un producto cultural, sino una exigencia de la vida. En sus libros se adopta el lenguaje de las ciencias naturales y aparecen figuras geométricas, diagramas de física y complicadas fórmulas de alta matemática. Tratadistas de Ciencia y sociólogos alemanes, alguno de los cuales también ha influido en Estados Unidos, pesan sobre Pontes. Admirador de Pontes es Pinto Ferreira, que hace preceder a la divisa comtiana Orden y Progreso de la palabra Paz.

Sobrepasada la influencia krausista, especialmente al través de Ahrens, prepondera hoy un renacimiento de la filosofía del Derecho natural, tomista o no tomista. Los neotomistas europeos están presentes en el pensamiento hispanoamericano. Con ellos deja notarse el eco existencialista en su línea ortodoxa. Los filósofos del Derecho natural de línea católica son el P. Quiles, Manuel Rioyx, Oswaldo Robles; próximos a ellos, renovadores del tomismo, son Cayetano Betancour y Rafael Preciado. También se encuentran neokantianos, seguido-

res de Stammler, como Martínez Paz; neocríticos, discípulos de Del Vecchio y kelsenianos. La influencia de Kelsen ha sido tal que no solamente cuenta con secuaces como Bustamante y Montoro, sino que incluso puede clasificarse la colectividad de filósofos del derecho de aquellas tierras por su actitud en torno a Kelsen. Las escuelas de Baden y Marburgo se proyectan sobre Méjico con Larroyo y Héctor Rodríguez. La fenomenología de Husserl, el objetivismo de Scheler y de Hermann, la filosofía de Dilthey, de Heidegger y de Keirkegard encuentran resonancia. El fondo católico hace más fecunda la influencia de los pensadores que ofrecen menos contraste con la ortodoxia, y así, tomista o no, el axiologismo inspira la filosofía del derecho de aquellos países.

En su conjunto el derecho hispanoamericano de nuestro tiempo es el resultado de una combinación de la teoría pura de Kelsen con elementos de la escuela fenomenológica y una serie de distintas aportaciones. Lambías de Acevedo es uno de los más originales pensadores. Hoy la capitania corresponde a la Argentina con Carlos Cossio, que ha fundado la escuela y expuesto sistemáticamente su doctrina, que ha suscitado críticas y oposición de autores como el citado Lambías de Acevedo. La teoría de Cossio arranca de Kelsen, y la reacción de éste y la réplica del argentino son conocidas por esta misma REVISTA. Con el mejicano García Maynez, se cita la obra de Recasens, de quien se subraya la naturaleza guatemalteca.—J. B.

Vol. 3, núm. 3, verano 1954.

BODENHEIMER, Edgar: *Significant Developments in German Legal Philosophy since 1945* (Despliegues significativos de la filosofía del derecho alemana desde 1945). Págs. 379-396.

Partiendo del breve y sugerente librito de Verdross, *Zur Klärung des Rechtsbegriffs*, señala aquellas dos ac-

titudes que para el profesor de Viena sirven como elementos de distinción capaces de aislar en dos grupos las múltiples definiciones que se dan del Derecho: la que define en atención al contenido y la que se fija en la forma. La primera estriba su fuerza en lo razonable y en lo moral; la segunda en el poder. Desde el tiempo helénico, el mundo ha vacilado entre las dos posiciones, y por lo que respecta a Alemania, hasta el término de la segunda guerra mundial estuvo bajo fuerte influencia de lo que se calificó «positivismo legal», sin que la llamada tendencia iusnaturalista clavase su impacto en la práctica del país. Ahora puede testimoniarse una revitalización de esta corriente, y sus causas han sido estudiadas en el libro del profesor Wieacker, *Privatgeschichte der Neuzeit*, que más que historia del derecho privado en la Edad Moderna según anuncia el título, constituye una historia de su metodología, reseñando la marcha de las distintas corrientes: iusnaturalismo, historicismo, pandectismo, positivismo, etc.

Resulta sintomático para la consideración de las orientaciones de la filosofía del derecho en la Alemania postbélica, el ejemplo de Gustavo Radbuch, que era anteriormente a Hitler la figura más eminente en su especialidad y que entre 1933-1945 ha mostrado la huella de la meditación sobre la realidad al publicar en 1947, apenas reemplazado en su cátedra, *Vorschule der Rechtsphilosophie*, donde ha hecho significativas concesiones a la doctrina del derecho natural. La idea de injusticia legal ha sustituido a la vieja y repetida idea de que «una ley es una ley». Cuando se habla en nombre de la ley no siempre se habla en nombre del derecho.

Otras aportaciones interesantes las dan los católicos, y entre los protestantes particularmente los calvinistas. Se recuerda la obra de Emil Brunner, teólogo calvinista suizo, cuyas recientes publicaciones han influido notablemente en el pensamiento jurídico alemán y

que con su *Gerechtigkeit* ha lanzado la más grandiosa teoría de la justicia que la Cristiandad protestante ha producido en trescientos años».

En fin, incluso en los tribunales, y por lo tanto no solo en el terreno doctrinal y especulativo, ha dejado mella esta tendencia antipositiva, frente a la cual apenas hay que señalar sino las reservas y aún a veces las repulsas de tres profesores universitarios: Karl Engisch, de Munich; Hans Welzel, de Bonn, y Eberhard Schmidt, de Heidelberg. Falta, pues, que el tiempo nos diga si ese movimiento antipositivista va a consolidarse o es consecuencia de una moda efímera. El escepticismo acerca de su futuro está declarado por algunos estudiosos, como Hans Thiem y Max Kaser. En todo caso, el reajuste del interés de los gobernantes y del sentido de justicia de la comunidad no podrá realizarse sino dentro de determinadas condiciones de tolerancia en el terreno de la política y de la independencia en la administración judicial.—J. B.

JUS GENTIUM

Roma

Vol. 5, núm. 1-3, enero-junio 1953
(aparecido en mayo de 1954).

PILENKO, Alexandre: *Droit spatial et Droit international privé* (Derecho espacial y Derecho internacional privado). Págs. 34-59.

El profesor Pilenko, antiguo titular de la Universidad de San Petersburgo, recoge el problema metodológico derivado de la conocida cuestión de la monovalencia y la polivalencia, según la terminología que propone frente a la habitual de la unilateralidad o pluraliteralidad. La norma monovalente determina la aplicación en el espacio de su sola ley propia. Por consiguiente, no puede servir para resolver los conflictos de la ley. A fin de que la nomenclatura responda a la realidad, las

normas calificadas por su monovalencia deben ser llamadas normas espaciales. Frente a ellas serán polivalentes las normas de colisión. Pilenko había sugerido ya estos caminos en su «Ensayo de sistematización del Derecho internacional privado», publicado en 1911. Desconocidos sus puntos de vista en Occidente, ya que la única referencia de tal obra se ha producido en 1936 y de manera incidental en el libro de Knapp y en la Revista belga, trata ahora de exponerlo en su conjunto aquí.

¿Qué es — se pregunta — un conflicto de leyes? Considerada la forma de producción del conflicto, éste es posterior a la realidad misma de la relación humana que es su antecedente. Mientras no se establece el criterio espacial, no ha podido surgir ningún conflicto: no se puede establecer un límite jurídico entre dos torrentes de lava que bajan del Etna... Lo espacial puede no estar seguido de conflicto, pero los conflictos sólo son imaginables en relación con el espacio. Así, una ley podrá no entrar en colisión con ninguna otra, sin que el legislador se libere de concretar el espacio al cual se aplica. Por eso cuando se define, con Bartin, el derecho internacional privado como proyección del derecho interno no se dice toda la verdad, mientras que ésta queda declarada si decimos que el derecho internacional privado constituye una proyección del derecho «espacial». Pilenko expone en este trabajo los principios esenciales del Derecho espacial, a saber: primero, toda norma jurídica contiene tres elementos, es decir, *substancia*, *tiempo* y *espacio*; segundo, la extrapolación del elemento espacial es un procedimiento de técnica legislativa y no varía su naturaleza jurídica; tercero, lo espacial, como la norma de la que es parte, pertenece al derecho interno. Nada de ello constituye novedad: no hacemos otra cosa —dice Pilenko— que volver a Savigny, del cual son dos ideas (la de la ley dada y la relación próxima y la de la relación humana a la que hay que buscar ley), ideas que

suponen una distinción metodológica desatendida por los estudiosos que le siguieron.

En su conjunto importa fijar «espacialidades, que sean antecedente necesario para la reconstrucción del Derecho internacional privado, el cual aún con sus criterios de «orden público» no hace sino mostrar la razón de la transformación que se preconiza, pues esa mención del orden público en tantas convenciones no significa sino que todavía no han sido construídas a fondo las verdaderas polivalencias, de modo que en tal fórmula resuenan los restos de ciertas monovalencias no reconciliadas.—J. B.

Offense all'onore del Sommo Pontefice
(Ofensas al honor del Sumo Pontífice). Págs. 109-116.

Tiene interés recoger aquí la interpretación de los textos lateranenses, en su juego con la Constitución y con la Ley de Prensa, tal como ha sido desarrollada por los Tribunales italianos en este punto concreto de las ofensas al honor del Jefe de la Cristiandad.

En virtud de la «constitucionalización» de tales Pactos, las ofensas al honor del Papa se equiparan a las que fulminan el honor mismo del Jefe del Estado italiano. La doctrina que, por otra parte, ha elaborado el Tribunal Supremo sobre los límites del «ius narrandi», encuentra aquí nuevo y más amplio impulso, pues las altísimas funciones y las singulares prerrogativas de la Personalidad ofendida exigen una valoración particularmente cuidada sobre la naturaleza y el contenido de los actos sancionables.

La doctrina italiana tendrá que contar con una jurisprudencia en la que se toma cuenta de las responsabilidades penales y civiles. El interés específico del Estado obliga a la tutela penal; basta que dañe el prestigio del Papa para que el acto de ofensa sea sancionable en el orden penal. En los casos de imprudencia, ligereza e incluso negligencia, cuando la considera-

ción del elemento psicológico obliga a prescindir del aspecto culpable, la responsabilidad civil no puede ser salvada. Hay, sin embargo, la posibilidad de que aun con todos aquellos matices, el juez encuentre tan grave y grosera la expresión que haya de imponer el reconocimiento de una culpa equiparable al dolo. Tampoco puede esgrimirse el argumento del «animus iocandi»; la irreverencia es intrínseca, y en todo caso la «voluntas sceleris» deberá ser especialmente atendida.—J. B.

ARCHIV DES OEFFENTLICHEN
RECHTS

Tubinga

Tomo 79, núm. 3, 1954.

KIRCHHEIMER, OTTO: *Parteistruktur und Massendemokratie in Europa*
(La estructura de los partidos y la democracia de masas en Europa). Págs. 301-325.

La consideración de los partidos políticos había tenido en Alemania una significación afectiva y romántica. Los Partidos eran vistos en relación con la actuación de los individuos, y surgía fácilmente entre éstos y aquéllos un vínculo de confianza en cuya virtud resultaban implicados el pueblo y el Gobierno. Ni siquiera Triepel en su libro sobre la Constitución y los Partidos había conseguido liberarse de esta presión encubierta. Después de la Segunda Guerra mundial las cosas han cambiado, y la consideración del fenómeno ha tomado un puro carácter racional: los Partidos son ahora vistos como una de tantas formaciones pluralistas situadas frente al Estado. Al mismo tiempo distintos autores, y especialmente Liebbolz, han subrayado la diferenciación que es preciso establecer entre los Partidos parlamentarios liberales de tipo antiguo y los modernos Partidos democráticos, de masas, con Parlamento que trabaja bajo una atmósfera ampliamente mediaticada. De otra parte la figura de los

Partidos resulta modificada por la necesidad de acoger el mayor número posible de electores, tal como sucede en Norteamérica. La concurrencia política determina la imagen y la organización de los Partidos, compelidos a simplificar sus programas y aún a identificarlo con el de ciertas personalidades. A pesar, sin embargo, de la general tendencia uniformadora, pueden distinguirse tres tipos de partidos en la vida política contemporánea.

El primer tipo es el del Partido totalitario o del Movimiento, tal como se ha desarrollado en el Nacionalsocialismo, el Fascismo y el Comunismo, tipo que ha influido muy vigorosamente en la actual forma de los partidos bajo la imagen democrática. Muchos rasgos de nuestra organización partidista tuvieron realidad anterior a estas estructuras: los avances de los llamamientos emocionales con preferencia a los racionales, la exaltación de un caudillaje sin contacto con la institución parlamentaria, y el concepto de la formación partidista, de la fidelidad a las líneas doctrinales, en oposición a la libre discusión interna, son puntos que fácilmente destacan aquella presión. Pero además no sólo hay un influjo indirecto de aquéllos, sino también una actuación inmediata. La sola existencia de ese tipo de partidos pesa en la entera estructura política del país, tanto si son ilegales, semilegales o legales los partidos totalitarios. Lo mismo puede decirse de la influencia de los organismos políticos partidistas de carácter internacional. El problema de la adscripción de grupos nacionales a organismos exteriores fué ya conocido por los griegos y ha tenido reciente realidad por la presencia de partidos fascistas o comunistas. Hay que valorar también la capacidad de absorción de estas organizaciones en el plano nacional, como muestra el ejemplo del comunismo italiano. El «Rassemblement» francés y el Movimiento social italiano ofrecen otros problemas.

El tipo de Partido actualmente más extendido es el democrático de masas, que se presenta con gran variedad de

matices. Trata de reunir el mayor número posible de electores en torno a un programa que no ha de mantenerse necesariamente como invariable, ya que se ha de permitir adecuarlo a las ventajas que pueden derivar de aproximaciones y alianzas temporales con otros grupos. Sus probabilidades de éxito son mayores cuando la población teme que un cambio de Gobierno haga vacilar las instituciones sociales y políticas. La capacidad funcional de este tipo de Partido cae en países de población muy homogeneizada, ya en virtud de la moderna civilización industrial, como en Estados Unidos, ya porque el vencedor eventual está dispuesto a llevar a cabo transformaciones decisivas, como ha sucedido en Inglaterra en relación con las nacionalizaciones. Por lo que se refiere a las posibles alianzas, resulta muy difícil poder integrar en ellas a los grupos totalitarios, como el degaullismo francés, y a los partidos de masas muy coherentes, tal como ejemplifica la socialmocracia austriaca.

El tercer tipo lo reflejan los residuos de antiguos Partidos parlamentarios, que se mantienen como agrupaciones muy concretas en el ámbito regional o en el social. Ahí entran los liberales británicos y los radicales franceses, así como el Bloque panalemán. Sus probabilidades de éxito dependen de la estructura social de cada país. A veces, ante una determinada situación parlamentaria, estos partidos se convierten, por algún tiempo, en la llave de esa misma situación.

La calificación de un partido como totalitario o democrático no depende de su interna cohesión, sino de factores que se entrecruzan. Un Partido democrático puede derivar hacia estructuras totalitarias cuando dispone de un cuerpo de funcionarios remunerados y lleva a cabo una labor de captación por la que sus miembros buscan, más o menos espontáneamente, la recluta de simpatizantes con vistas a una mayor potencia electoral.

En fin, por lo que se refiere a la relación del Partido con el Parlamento también hay notables matizaciones. Por

un lado la fórmula norteamericana, en la cual el Congreso se ofrece como segunda instancia decisiva; por otro, Inglaterra y los Dominios, donde juegan los elementos de mayoría y minoría. Importa considerar aquí la vinculación de los diputados con la disciplina de la fracción parlamentaria, la relación entre la fracción (o minoría, en nuestra terminología) y el Partido, así como las formas actuales de financiación de los partidos. Esta última cuestión está resuelta en los partidos democráticos de masas mediante la cooptación de sus miembros y el apoyo económico de sus propios sindicatos. Las cosas se dan de otro modo en los demás tipos de partidos, que por la debilidad de sus cuadros unos, y la fuerza de sus organizaciones otros, obtienen o imponen fuertes participaciones a las empresas industriales, en forma que obliga a sentar una serie de hipótesis en torno a la recaudación y al uso de los llamados fondos electorales.

Kirchheimer concluye que el Partido democrático de masas no es un instrumento político cómodo ni seguro, y se sostiene solamente por dos ventajas: mantiene el principio de la libre concurrencia política, y parece ser la única forma de organización que permite participar en las tareas de gobierno a partes de la población cada vez más amplias. Esto le lleva a repetir con Rousseau que si hubiese un pueblo de dioses, tendría que ser regido democráticamente.- J. B.

RASSEGNA DI DIRITTO PUBBLICO

Nápoles

Año IX, núm. 1, enero-marzo 1954.

PIGLIARU, Antonio: *Considerazioni in tema di filosofia e scienza del diritto* (Consideraciones sobre la filosofía y la ciencia del derecho). Págs. 25-55.

Uno de los más relevantes aspectos de la historia del pensamiento contemporáneo deriva del enfrentamiento

que caracteriza la relación Filosofía y Ciencia. Parece como si el progreso de la ciencia, y, con su desvinculación sistemática, de la filosofía, hubiese creado los supuestos de una polémica a muerte entre las dos.

Sguir de modo analítico la vasta gama de las razones de este enfrentamiento sería interesante para ofrecernos el balance del pensamiento actual, pero acaso es mejor captar la polémica en su conjunto.

La ciencia ha nacido en el curso de una larga investigación filosófica, del continuo y necesario repliegue de la filosofía sobre sí misma: de ahí surgieron las primeras físicas y las primeras metafísicas. Toda crisis del saber es crisis de resultados dentro de la sistemática de ese saber mismo. La Historia de la Filosofía es tan rica de anti-filosofías como de propias filosofías. Puede decirse más: el contraste entre filosofía y ciencia nace dentro de una área común. Por eso la ciencia para poderse erigir en antifilosofía habrá de empezar convirtiéndose en filosofía o al menos en filosofía de la ciencia, como filosofía negadora de la ciencia.

El problema de la relación Ciencia-Filosofía es demasiado complejo para que pueda resolverse en términos simples, bien que, en su dimensión teórica absoluta, sea un problema que no esté mal que abordemos para tratar de ver, en la experiencia personal del estudio, cómo se puede replantear el problema de la ciencia con relación a la filosofía, una vez que la opción efectuada haya resuelto bien o mal la alternativa de fondo.

Ante el problema de la relación Filosofía del Derecho-Ciencia Jurídica, el filósofo del derecho no podrá negar la validez de la ciencia una vez que pueda ser conocido legítimamente, por la ciencia misma, el objeto de la investigación, y sea analizado en su estructura «in re» con los criterios y métodos dados por la ciencia y que la filosofía tiene que admitir como exclusivos de aquélla. El filósofo podrá proclamar que no se conoce sino en tanto lo que se conoce es la esencia, pero tendrá que

admitir que el conocimiento del «quid iuris» como tal pertenece al dominio indiscutido de la ciencia, y que es un conocimiento suficiente por sí. Por eso va por buen camino Piovani, en su *Significato del principio di effettività*, cuando nos dice que la filosofía del derecho no debe prescindir de los grandes problemas en nombre de un malentendido culto de lo particular y específico, pero tampoco debe hacer de los grandes sistemas un cómodo juego de esgrima para alejarse de la experiencia; tiene, por el contrario, el deber de trazar la validez de aquéllos con la realidad de ésta; que no falta a la reflexión el sentido de lo concreto y a que lo concreto cuente con el sentido de lo universal. Y añade Pigliaru: La lógica que obliga a la ciencia jurídica a formularse en términos programáticos es lógica del derecho. Del mínimo al máximo también la ciencia se incorpora al derecho. El problema general del derecho es un problema que admite diversas soluciones, tantas como las posibles filosofías del derecho, porque ¿hasta qué punto podrá identificarse la ciencia jurídica con su objeto fuera de todo sistema de ideas? La ciencia del derecho en cuanto tal constituye un momento esencial o mejor dicho el momento esencial del proceso vital del derecho, reconociéndose en ese mismo proceso científico, viviendo el drama de su objeto dentro del drama mismo del derecho vivo al cual la ciencia se incorpora.—J. B.

OESTERREICHISCHE ZEITSCHRIFT
FÜR OEFFENTLICHES RECHT

Viena

Tomo VI, núm. 2, 1954.

KUNZ, J. L.: *Pluralismus der Naturrechte und Voelkerrecht* (Pluralismo del Derecho natural y Derecho internacional). Págs. 185-220.

El profesor Kunz, del cual se ha reseñado otro trabajo aquí mismo (*The*

American Journal of Comparative Law, primavera, 1954), señala las consecuencias de su meditación sobre lo que llama su «descubrimiento» de la filosofía jurídica hispanoamericana (latinoamericana la llama él). Hasta entonces había pensado que la posición pluralista era una muestra de la crisis en que se encontraban los derechos natural e internacional. Ahora le ayuda a revisar su actitud el libro de Northrop sobre el encuentro entre Oriente y Occidente. El derecho natural o la jurisprudencia axiológica, en la nueva terminología, conduce a planteos como el del derecho de resistencia, según los términos de la Conferencia Panamericana en la propuesta de Cuba en 1948, términos que fueron llevados al Comité jurídico interamericano, que resolvió en contra, al afirmar en 1951 que no es posible, dentro de un orden jurídico cualquiera reconciliar la obligación de obedecer a la ley con el derecho de resistir. El sancionar la destrucción de un sistema legal mediante una norma de ese mismo sistema implica necesariamente una contradicción teleológica que es fatal a la formulación de tal norma». En conclusión, frente a la tradición del derecho de resistencia, éste se ofrece como «un derecho de violar la ley». Nuestro derecho es el derecho tradicional, romano-cristiano, como el derecho natural de Santo Tomás y Suárez es el derecho natural católico. Ahora hay que contar con la unidad del mundo, con el mundo oriental e incluso con el mundo soviético, cuyos juristas reflejan distintas posiciones, aunque los rusos aún citen a menudo textos latinos de las leyes romanas. Esto tiene importantes consecuencias para el ordenamiento internacional, afectado de singular manera por la disyunción Oriente-Occidente. El estudio de culturas concretas como la sudafricana, la china y la islámica ilumina otros aspectos.

En conclusión: Kunz estima:

1. Que el derecho internacional contemporáneo es el derecho internacional histórico de la Europa cristiana, apoyado en el derecho romano y

en el derecho natural cristiano o específicamente católico.

2. Sobre la base de este proceso histórico éste Derecho internacional tiene hoy validez universal.

3. Dentro del Occidente libre hay dos grandes sistemas jurídicos de derecho común y civil, el derecho natural de los católicos y la concepción protestante del mundo.

4. Dentro de la Cultura occidental penetra, actualmente, el derecho soviético, en contraste con los conceptos del derecho natural.

5. Además se advierte el crecimiento de los pueblos de color como mayoría de la humanidad organizada. Salvo la vigencia de un derecho natural primitivo en territorios africanos, encontramos ya tres sistemas jurídicos no-occidentales con progresiva presencia en la escena internacional.—J. B.

BRUNNER, Otto: *Städtische Selbstregierung und neuzeitlicher Verwaltungsstaat in Oesterreich* (Autonomía municipal y Administración pública moderna en Austria). Págs. 221-249.

Las exposiciones del desarrollo histórico del Derecho público y administrativo austríacos se refieren, principalmente, a la relación de la ciudad con el régimen señorial. Así, se estudia a las ciudades no tanto en sus funciones propias, sino como objeto de la política, de la legislación y de la administración públicas. La bibliografía sobre las ciudades ha sido influida por esta visión, de tal modo, que las ediciones de fuentes se han limitado a dar a luz textos medievales, mientras permanecen en los archivos documentos valiosos de los primeros tiempos de la Edad Moderna. Solamente de algunas ciudades austríacas, como Stein, St. Poelten, Steyr, Freistadt o la misma Wiener Neustadt se pueden utilizar documentos impresos. Precisamente el propio autor, por encargo de la Academia de las Ciencias de Austria ha editado recientemente las fuentes jurídicas locales de Krems y de Stein.

Brunner aprovecha estos elementos para proceder a una revisión de las más difundidas ideas en torno a la ciudad y a la Administración central. De su investigación sobre Krems y Stein resulta que las medidas de José I no tuvieron la repercusión centralizadora que se pudo imaginar ya que encuentra a estas ciudades con su autonomía durante el reinado de Fernando I, en 1835, y manteniéndose así, por consiguiente, hasta la Revolución de marzo. Hay que revisar la opinión de Gneist y proclamar que no sólo hubo administración, sino gobierno autónomo en los municipios austríacos de la Edad Moderna. Precisamente lo decisivo en el siglo XVI no es ésta o aquella institución, sino el hecho de que las ciudades se convierten en un factor político y militar de la entera vida pública. Las reformas del siglo XVIII se comprenden mejor con estos antecedentes, y así se explica la significación que acoge cuanto se dicta en el decenio 1737-47, como igualmente el valor ejemplar que se da a la organización de la capitalidad.—J. B.

J U S

Milán

Año V, fasc. 2, junio 1954.

FUNAIOLI, Carlos Alberto: *Esperienze giuridiche recenti in rapporto all'ordinamento del diritto statunitense* (Experiencias jurídicas recientes en relación con la ordenación del derecho estadounidenses). Págs. 244-258.

El contraste entre el mundo jurídico europeo y el norteamericano no está tanto en sus raíces como en sus métodos. Ante todo, por el papel que toca al juez, en directa y prevalente consideración de los elementos de hecho y de las exigencias sociales, lo que conduce no sólo a soluciones diversas de las que se darían entre nosotros, sino a una diversidad de supuestos técnicos y morales, si es que no llegamos a

afirmar que lo que produce es una efectiva concepción del derecho contrastante con la nuestra ¿Consecuencia—se preguntan algunos— de una impostación protestante? Es, en fin de cuentas, un derecho entregado al juez más que al legislador; es estimar las calidades de los hombres que han de aplicar el derecho más que la bondad o la eficiencia del mismo; tipo de ordenación que nos parece particularmente antiformalista y especialmente adecuado al simplicismo lógico de los hombres de negocio y dedicados a la industria. La superación («overruled») de la jurisprudencia es un fenómeno digno de consideración, porque se fundamenta en las nuevas exigencias del mismo desarrollo jurídico, que ofrece así una extremada elasticidad.

Consecuencia importantísima de esta posición es que la acción del juez no tienda tanto a aplicar el derecho como a remediar, a dar solución, al caso objeto de litis. El juez ha de expresar la conciencia del tiempo y las exigencias de la realidad. De ahí que sean las resoluciones judiciales y no las normas legales lo que el aprendiz de jurista ha de tener en cuenta para su preparación. El derecho es más arte que ciencia, y su objeto objetiviza la conciencia social, sacar la regla de ese vago «humus» en el que la sociedad se encuentra viva. - J. B.

ZEITSCHRIFT FÜR AUSLAENDISCHES OEFFENTLICHES RECHT UND VOELKERRECHT

Stuttgart y Colonia

Tomo 15. núm. 3. mayo 1954.

BILFINGER, Carl: *Vollendete Tatsache und Völkerrecht* (Hecho consumado y Derecho internacional). Págs. 443-481.

La acepción de una revolución como génesis de un orden jurídico ha penetrado en la literatura doctrinal política y ofrece en el campo del derecho

internacional una cierta laguna, al considerarse el hecho consumado como un correlato del problema del reconocimiento. La seria crisis en que se encuentra el Derecho internacional en su configuración contemporánea es la consecuencia de esta falta de dimensión con que se reflejan en él los fenómenos más importantes del mundo político. No basta decir que el hecho consumado es materia metajurídica o sociológica, porque ataca el orden, la seguridad y la libertad y porque, sobre todo, sacude nuestra creencia y confianza en el Derecho.

El hecho consumado supone la ruptura del concepto de nación civilizada, que viene a ser, recogiendo una frase de Guardini, relativa al elemento religioso, como el aceite sin el cual no funciona ningún motor.

Bilfinger estudia el hecho consumado en relación con el principio de soberanía, con la guerra, la conquista y el reconocimiento. La soberanía es concepto con cuya evolución hay que contar, dentro del nuevo ordenamiento de las naciones. La guerra no puede ser considerada al viejo modo como simple colisión, sino estudiando su verdadera naturaleza y sus causas, mediatas e inmediatas. La formulación del derecho de conquista, así como el de sus títulos legítimos, y los problemas de la distinción «de facto et de iure» deben ser objeto de meditación. Pero el problema fundamental es el del porvenir del orden jurídico. Aquí atiende Bilfinger al desarrollo del concepto expuesto por Jellinek de la fuerza normativa de los hechos. «Si yo no me equivoco —escribe Bilfinger— esta teoría ha penetrado inicialmente no solo en la tempestad doctrinal de la guerra mundial y de sus consecuencias, sino en la jurisprudencia alemana. Cita, a este respecto, una sentencia de la Audiencia territorial de Frankfurt, del 12 de agosto de 1947, donde Jellinek y su teoría son citados expresamente. No son los hechos consumados, sino el derecho internacional lo que debe entrar como fundamento y como elemento de juicio en las determinaciones de las

relaciones entre Estados. En el fondo, es la distinción entre el ser y el deber ser. La empresa es atrevida porque la antítesis es clara: de un lado está el hecho consumado, del otro el derecho internacional como ordenamiento de paz entre los pueblos.--J. B.

KRASKE, Erich: *Die Stellung Puerto Ricos im Verbande der Vereinigten Staaten von Amerika* (La posición de Puerto Rico en la Unión Norteamericana). Págs. 541-551.

El antiguo embajador Kraske estudia la nueva situación de Puerto Rico a consecuencia de la Constitución de 25 de julio de 1952. La expansión de los Estados Unidos, tras la Guerra con España y el Tratado de París, colocó en posiciones diversas los territorios que quedaron bajo su influjo inmediato: Cuba, Puerto Rico y Filipinas. Cuba fué declarada independiente, pero no dejó de albergar a la flota yanqui en la base, aun mantenida, de Guantánamo. La enmienda Platt, a juicio de los internacionalistas (Verdross, por ejemplo) sitúa a Cuba como cuasi protectorado. Filipinas encontró reconocidos derechos estatales e internacionales por el Presidente Truman, en 1946. Puerto Rico quedó como «posesión» y el Congreso americano consideró esta isla «under the protection of the United States, en tanto que el Tribunal Supremo la veía como «territory appurtenant and belonging to the United States but not a part of the United States». ¿Es ahora ya una parte, constituyendo realmente el Estado número 49? Hay interesantes matices. Por lo pronto el Gobernador no es un lugarteniente, sino un embajador: su designación es hecha por la Secretaría de Estado y necesita la aprobación de las dos Cámaras. Pero lo más interesante es la consideración de la Constitución portorriqueña como «Constitution of the Commonwealth of Puerto Rico». Kraske subraya el fondo de esta nomenclatura. La expresión Commonwealth, ¿representa aquí lo que

los españoles llaman «Estado libre asociado»? ¿Se trata de adaptar la estructura exterior británica? Distingue la organización del que llama «American Empire» del «British Commonwealth» y subraya los reflejos que la nueva estructura portorriqueña ha tenido en la O. N. U., al ofrecerse Puerto Rico como un «selfgoverning Commonwealth». La presencia de un partido nacionalista señala una corriente. De otra, lo que Norteamérica trata de conseguir mediante estas fórmulas sólo el futuro lo puede aclarar.--J. B.

REVISTA DE LA FACULTAD DE DERECHO

Tucumán

Núm. 10, 1954.

RONCELLA, Nazareno: *Bases para un estudio científico sobre la Antártida*. Págs. 217-227.

Comienza con los antecedentes geográfico-históricos de la Antártida, considerando como tal la región comprendida entre el Círculo Polar y el Polo Sur, con una extensión de más de catorce millones de kilómetros cuadrados, divididos por la Ciencia geográfica en cuatro cuadrantes o sectores: americano, pacífico, australiano y africano. El primero se extiende entre los meridianos 0° y 90° Oeste de Greenwich. Se refiere a las expediciones habidas y a los países que están interesados en su posesión o reivindicación, que aparte de Chile y Argentina, que creen tener la legítima posesión, son: Alemania, Australia, Bélgica, Francia, Japón, Noruega, Nueva Zelandia, Rusia, U. S. A. e Inglaterra, basando sus aspiraciones en exploraciones realizadas por sus súbditos; y, EE. UU. y Gran Bretaña, aquella por la doctrina de Monroe, y ésta por querer hacer efectivos sus títulos mediante la ocupación ilegal de las Malvinas.

Un segundo capítulo estudia el pro-

blema jurídico político a la posesión de la zona americana. Aclara en primer lugar que no perteneció a España, ni por ocupación ni por donación pontificia, causa por la que no la han heredado los países americanos; por tanto, es una *res nullius*. Seguidamente examina los diferentes sistemas distributivos de estas tierras: «del sector», «del sector polar preferencial» y «de sectores de influencia continental», arguyendo el autor que estos criterios son solamente un ingenioso invento: pero que son *terra nullius*, y para que pase a ser *terra alicuius*, necesita de una ocupación efectiva, y que solamente esta ocupación es título suficiente para adquirir soberanía sobre estas tierras, terminando por afirmar que el único país que se encuentra en esta situación de hecho y de derecho es Argentina.—T. A. C.

UNIVERSITAS

Bogotá

Núm. 6, año 1954.

YEPES, Jesús M.: *La reforma de la Carta de las N. U. y el Derecho Internacional Americano*. Páginas 47-70.

Comienza con una introducción en la que expone la necesidad en un breve plazo, de revisar la carta de las N. U., ya que por haber cambiado las circunstancias debe ser aplicada la cláusula «*rebus sic stantibus*», y puesto que la situación de 1945 era muy distinta a la actual, deberá la Carta adaptarse a las condiciones del mundo postbélico, so pena de desaparecer como inútil.

Asienta las bases de revisión en los siguientes puntos principales: 1.º *Universalidad de la institución*, y aboga por la admisión en las N. U. de todo Estado por el hecho de serlo, sin que sea lícito exigirle otras condiciones,

ni sea lícito tampoco sustraerse por su propia voluntad de los deberes que le impone su calidad de miembro de la comunidad humana; a este efecto débese modificar el artículo 4.º, que obstaculiza esta universalidad, suprimiendo la recomendación del Consejo de Seguridad como requisito previo, y dejando que se efectúe únicamente por decisión de mayoría por la Asamblea General. 2.º *El dominio reservado a los Estados*. En este orden de cosas, se debe variar el párrafo 7.º del artículo 2.º de la Carta, en el sentido de establecer en alguna forma un control sobre el dominio reservado, a fin de no dejar su determinación a la voluntad arbitraria de los Estados directamente interesados, ya que es una brecha abierta por donde la noción de la soberanía puede penetrar en la Organización y paralizar su acción. Cree el autor que la Corte Internacional de Justicia es la autoridad que debe decidir cuándo un asunto es o no del dominio reservado del Estado. 3.º *La cuestión del veto, en el Consejo de Seguridad*. Es ésta la violación más flagrante del principio de la igualdad jurídica de los Estados, en cuya virtud uno de los cinco miembros con asiento permanente en el Consejo puede paralizar la acción de la Institución, aun cuando los otros 59 miembros de las N. U. preconicen una política distinta. Por tanto, es preciso cambiar el artículo 27 de la Carta, para atenuar estos inconvenientes. 4.º *La legítima defensa individual o colectiva*. Es preciso también modificar el artículo 51 de la Carta, ya que limitar la legalidad del derecho de legítima defensa a los casos de «ataque armado» es dejar en libertad a los futuros agresores, que pudieran realizarlo por otros medios, incluso más eficaces, pero que no caen en la órbita estrechísima del «ataque armado». 5.º *La interpretación de la Carta*. Sostiene que debe incorporarse a la Carta un artículo nuevo en que se atribuya a la Corte Internacional de Justicia jurisdicción para interpretar «*erga omnes*» todos y cada uno de los artículos de la Carta.

Concluye estimando que esta reforma debe efectuarse con un espíritu latinoamericano.—T. A. C.

REVISTA DEL FORO

Lima

Año XL, núm. 3, septiembre-diciembre 1953.

RUSZKOWSKI, Andrés: *Evolución de la teoría de las personas jurídicas*. Páginas 436-452.

Parte el autor de considerar que la complicación de la vida obliga al individuo a juntar sus fuerzas con las de otros, formando colectividades de varios tipos que se pueden clasificar en tres categorías principales: «Agrupaciones políticas y administrativas», «Idem con fines desinteresados e Idem con fines lucrativos»; existen también Agrupaciones de bienes, constituidos de una manera autónoma, para realizar un determinado fin social: «Fundaciones», personas jurídicas morales como sujetos de Derecho, reconocidos como tales por el Derecho de todos los países civilizados, aunque el concepto doctrinal de la naturaleza de estas personas jurídicas sigue siendo muy discutido, sobre todo en cuanto a ser «sujetos de Derecho».

Expone el autor las principales teorías de la *persona moral*, para cuya justificación unos parten del elemento de la *voluntad* y otros se apoyan en el concepto del *interés*. En relación con esto distinguen «interés privado y colectivo», y en la teoría de la Institución de Hauriou, que busca una explicación en el conjunto de la vida social y aún el «interés social».

Sigue a Dabin, para demostrar que aún sin tener el carácter de una persona, según la ciencia, la persona moral es realmente una persona en el orden jurídico. Estudia separadamente la Asociación y la Fundación, considerando sus elementos esenciales, los que en la Asociación son: una coali-

ción de fuerzas, una idea de la obra que ha de realizarse por el esfuerzo común, «fin social» y una organización; a la Fundación la compara con ésta desde el punto de vista sociológico, si bien se diferencian en que en ésta la persona del autor desaparece desde su creación, dejando sólo la expresión de su voluntad y la organización destinada a cumplir con ella. Ambas, tienen condiciones de personalidad jurídica capaz de contratar derechos y obligaciones, y de cumplir actos conforme a la realización de sus fines.—T. A. C.

REVISTA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Buenos Aires

Año IX, núm. 37, enero-abril 1954.

MORENO QUINTANA, Lucio M.: *Mar epicontinental*. Págs. 29-44.

Esta teoría del «Mar epicontinental» ha venido a sustituir a la vieja regla del tiro del cañón del siglo XVIII. En Argentina, un Decreto del General Perón (1946), declara pertenecientes a la soberanía argentina el mar epicontinental y el zócalo continental argentinos, dejando desde esta fecha establecida esta doctrina oficial. Es la primera que proclama la soberanía del Estado sobre las aguas que cubren su plataforma submarina, es decir, sobre el mar epicontinental. Está basada en la estrecha unidad morfológica y geológica de la plataforma submarina con el continente, y acerca de ello se han hecho declaraciones por parte de los gobiernos de E.E. UU. y Méjico, afirmativas también de su soberanía sobre ambas zonas, y aun aceptada esta doctrina en los órdenes jurídico y científico.

La plataforma submarina argentina es aproximadamente de 960.000 kilómetros cuadrados, variando su anchura de 200 kilómetros en el Cabo de San Antonio a 1.000 kilómetros, en las Mal-

vinas. Entre los años de 1945 al 1950 han sido 27 los países que han hecho declaración de su soberanía, dominio o jurisdicción sobre sus plataformas y mar epicontinental. Generalmente todas fijan como distancia desde la costa desde 200 millas, y declaran pertenencia de los recursos naturales del suelo y espacio aéreo correspondiente.

Esta doctrina ha tenido predecesores eminentes, entre los que se citan la de los argentinos Stori y León Suárez, el español Odón de Buen y el cubano Miguel Ruellas, y entre los que hoy siguen ésta nombra el autor a los argentinos Dagnino y Bernaz y el rumano Matesco.

La «International Law Association» propuso el estudio del tema, y fué considerado por la Comisión de Derecho Internacional Marítimo del I Congreso Hispano-Luso-Americano de Derecho Internacional, reunido en Madrid en 1951, que aprobó por unanimidad un proyecto de convención sobre la materia. Critica el autor el artículo 12 de este proyecto, en cuanto a que la jurisdicción sobre la plataforma no afecta al régimen jurídico de alta mar, aplicable a las aguas que la cubren; habiendo a este respecto una gran disparidad de opiniones. Finalmente, apunta las soluciones que cree más adecuadas, y considerando que esta doctrina del mar epicontinental es hoy en Argentina una doctrina nacional.—T. A. C.

REVISTA JURIDICA DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

Puerto Rico

Vol. XXIII, núm. 3, enero-febrero 1954.

DAVID, René: *La distinción entre las leyes imperativas y las supletivas y el Derecho comparado*. Páginas 205-217.

Considera el articulista que son múltiples las dificultades que entorpecen al jurista cuando se propone estudiar

un Derecho extranjero y utilizar el método comparativo. Así, aparecen las diferencias existentes en los diversos ordenamientos entre la teoría de las Fuentes de Derecho y entre los métodos de trabajo utilizados consecuentemente por los juristas.

No es sólo mediante el empleo de métodos diferentes, sino concurriendo con frecuencia a conceptos distintos de los nuestros, como los «common lawyers» llegan muchas veces a soluciones iguales a las nuestras. Se ha subrayado que la terminología del Derecho inglés es diferente de ésta, lo que supone una nueva dificultad, y así, no se puede traducir al francés *real o personal property*, ni *trust*, y, viceversa; tampoco al inglés *communauté*, ni *régime dotal*. Se pregunta por qué aquellas divisiones que son en unos tan necesarias no son admitidas por otros, y así, concretamente, estudia en el francés la distribución entre Derecho público y privado, y *leyes imperativas y supletivas*; y en el «Common Law», la existente entre *statute law* y *equity*, y entre *sustantive law* y *adjective law*. Los del «Common Law» consideran todas las reglas y leyes de Derecho como imperativas, los franceses establecen distinciones según las circunstancias en que deba aplicarse; así, a veces, estas circunstancias no tienen relación con los particulares a quienes interesa la aplicación de la regla, otras, por el contrario, tienen relación con esta voluntad, y no podrá aplicarse la regla enunciada por la ley si los particulares convinieron descartarla. En el primer caso se habla de leyes imperativas, en el segundo, supletivas, y al detenerse en estas ideas expone el autor su criterio de si el hecho de no admitir esta distinción el «Common Law» obedece a no conocer la del Derecho, en público y privado, o estará en relación con nuestra actitud de juristas de Derecho escrito. Opina que si no sería preferible en vez de colocar la distinción de leyes imperativas y supletivas en la Parte General del Derecho, hacerlo en la relativa a Contratos, como los ingleses y

americanos, lo que daría claridad al problema.

Termina diciendo que la sustitución de la ideología del «laissez-faire» por concepciones que admiten de modo más amplios la intervención del Estado en relaciones que antes eran puramente privadas, abre, en los países del «Common Law», el camino a esta noción del derecho supletivo, que desde hace muchos siglos se reconoce por los juristas formados en la escuela del Derecho romano.—T. A. C.

FILOSOFIA

A C M E

Milano

Vol. VII, fasc. 1, enero-abril 1954.

LUGARINI, L.: *L'argomento del «terzo uomo» e la critica di Aristotele a Platone* (El argumento del «tercer hombre» y la crítica de Aristóteles a Platón). Págs. 3-72.

Desde hace mucho tiempo el argumento del «tercer hombre» constituye una cuestión de importancia primaria en el campo de los estudios aristotélicos. La cuestión se renovó por Ueberweg, quien, comprobando que el argumento del tercer hombre estaba en el diálogo llamado Parménides, planteó el siguiente dilema: «O Aristóteles plagió a Platón o el «Parménides» no era auténtico». A partir de esta problemática de Ueberweg, los eruditos han debatido sobre la cuestión. La crítica estilométrica demostró sin dejar lugar a dudas que el diálogo era auténtico y, por consiguiente, quedaba resuelto el dilema en el sentido del plagio aristotélico. Ahora bien, el análisis minucioso de la fuente puede servirnos para aclarar cuál era la intención de Aristóteles, sin quitar valor a un argumento que ya empleó Platón o argumentar «ex novo» contra la tesis platónica. Después del análisis queda en claro que Aristóteles empleó el argumento

del tercer hombre para subrayar una interna contradicción en la filosofía platónica, contradicción que en el mismo Platón se declara y quizá fuera el punto de partida para el alejamiento de Aristóteles de la Academia.—E. T. G.

REVUE INTERNATIONALE DE PHILOSOPHIE

Bruselas

Año VIII, fasc. 3, núm. 29, 1954.

THÉVENAZ, Pierre: *Le dépassement de la métaphysique* (La superación de la metafísica). Págs. 189-217.

Parece que el sentido de la metafísica haya sido el de ser superada, y hoy se ha hecho manifiesto en este sentido. Ahora bien, si la metafísica está superada, ¿la superación de la metafísica no nos conducirá a una especie de filosofía de la superación, que sería en definitiva la posibilidad actual de la metafísica y su definición más precisa?

La metafísica tradicional vivía del acuerdo que se daba por bueno, pero que no estaba fundado, entre el pensamiento racional y la realidad. La razón se creía facultada desde el más allá, bien por la naturaleza, bien por el derecho divino. Descubriendo que tal razón es una razón humana y que su dominio no está en la allendidad, sino en la aquendidad, la razón supera el allende y se sitúa mejor en la realidad esencial. El acuerdo entre el pensamiento y el ser no reposará en una armonía preestablecida, reposará sobre la noción de la trascendencia, que será la noción del fundamento. En nuestro tiempo a partir de Bergson y continuándose por Heidegger y algún otro filósofo, se supera esta actitud entendiendo que la metafísica no es sino la apertura del ser, cuya apertura nos ofrece el campo de reflexión y análisis. Esta definitiva superación de la metafísica es la metafísica actual. E. T. G.

RICOEUR, P.: *L'histoire de la philosophie et l'unité du vrai* (La historia de la Filosofía y la unidad de la verdad). Págs. 266-282.

¿Qué significa que la filosofía no exista sino en una serie de filosofías, es decir, una historia que hacen los filósofos en cuanto a tales filósofos? Esto significa que unos y dentro de unos cada uno, construye una temática filosófica o por lo menos un punto de vista filosófico. De aquí se llega a un escepticismo que niega la verdad en cuanto tal y, por consiguiente, y en cierto sentido, la propia filosofía, ya que la filosofía está indisolublemente vinculada a la idea de la verdad. De otra parte, se busca una filosofía «perennis» que exprese la inmutabilidad de la verdad. Pero tal filosofía no puede existir en cuanto historia de la filosofía, y hemos admitido que la filosofía sólo puede registrarse a través de su historia. Admitamos que la historia de la filosofía está en relación con la unidad de la verdad, pero no con la verdad misma, y que la filosofía significa a través de esta relación. Formularémoslo de este modo: «Yo espero ser la verdad». Esto es lo que la filosofía de la historia dice. Se ofrece como una esperanza entelógica que se encierra en ese «en». Esto da a la historia de la filosofía un status ambiguo, es decir, la lucha por la unidad y la perennidad de la filosofía es lo que explica la historia de la filosofía. E. T. G.

HUMANITAS

Brescia

Año IX, núm. 7, julio 1954.

SOLERI, Giacomo: *Umanesimo storico e spirito cristiano* (Humanismo histórico y espíritu cristiano). Páginas 640-657.

El problema de las relaciones entre el humanismo histórico y el espíritu cristiano ha sido uno de los más de-

batidos. Buscando las categorías generales para clasificar las distintas respuestas que se han dado al problema, encontramos tres principales: 1.ª La teoría de la ruptura entre humanismo y cristianismo. Es la concepción más antigua, según la cual hay una oposición más o menos acentuada o atenuada, aunque esencialmente persistente, entre las dos actitudes. Desde otro punto de vista se defiende el acuerdo substancial entre el humanismo y el espíritu cristiano. Se dice que entrambos estaban dirigidos, en el momento histórico del humanismo, hacia una misma problemática, que era, en el fondo, la de las relaciones entre la naturaleza, el ser humano y la divinidad. La tercera posición defiende la armonía o paralelismo entre humanismo y cristianismo. El Renacimiento se entiende como un conjunto armónico en cuya armonía o mediación se busca el término medio entre los extremos de las dos posiciones.

A nuestro juicio, desde el punto de vista estrictamente teórico se pueden encontrar más o menos semejanzas entre las dos actitudes, pero desde los hechos es indiscutible que el humanismo es el comienzo de la descristianización de Occidente.—E. T. G.

SOPHIA

Padua

Año XXII, núm. 2, abril-junio 1954.

CAPONE BRAGA, Gaetano: *Il valore dell'argomento ontologico secondo il Kierkegaard* (El valor del argumento ontológico según Kierkegaard). Páginas 148-151.

Kierkegaard no admite la validez del argumento ontológico. En el Diario escribe que aquello que confunde toda la doctrina sobre la «esencia» en la lógica de Hegel, es el no darse cuenta que se está operando siempre con el «concepto» de existencia y que el concepto de existencia es una «idealidad»,

con lo que, en resumen, la existencia sigue resolviéndose en puros conceptos. En el mismo Diario analiza y critica el argumento de San Anselmo, afirmando que la filosofía entró por una vía errónea cuando se olvidó de los famosos cien tableros que Kant puso como ejemplo para criticar el argumento anselmiano. Kierkegaard dice, lo mismo que había dicho Santo Tomás y Kant, que la existencia que se atribuye por San Anselmo a la divinidad como conclusión de su argumento es una existencia conceptual, pero no real. Sin embargo, el argumento de San Anselmo es válido porque se puede oponer la misma refutación que Kant opone a San Anselmo, al propio Kant y a Kierkegaard. La existencia a que estos autores se refieren es la existencia empírica, no la existencia de Dios. Lo que ellos prueban es que Dios no existe empíricamente, en lo que estamos de acuerdo, ya que de lo que se trata y lo que da fuerza al argumento anselmiano es precisamente que en Dios la idea implica la existencia.—E. T. G.

PALMA CAMPANIA, Giambattista da: *La dottrina sull'unità dell'intelletto in Sigieri di Brabante* (La doctrina sobre la unidad del intelecto en Sigieri di Brabante). Págs. 179-191.

El problema de la unidad del intelecto fué planteado, como se sabe, por Aristóteles. Según Aristóteles, el intelecto no está sujeto a corrupción. Ocurre como si al decaer o corromperse los órganos las posibilidades de la actividad del órgano impidiesen que el intelecto actuase, pero éste continúa inalterable e incorruptible. Se puede concluir que el intelecto es, por consiguiente, algo al modo de una entidad única de la cual en cierta manera todos participamos. El intelecto, por tanto, viene de fuera, nos es dado y nosotros somos sus receptáculos y portadores. Aunque Aristóteles distingue, como se sabe, entre dos intelectos: el agente y el paciente, esta dis-

tinción no es substancial, sino simplemente funcional, por lo que el intelecto «uno» se refiere a los dos aspectos funcionales. El averroísmo recogió esta doctrina y admitió que el intelecto era algo impersonal y extrínseco al hombre, y en este sentido recoge la doctrina de Sigieri di Brabante. Expone y declara su punto de vista en un código aún inédito, cuya consulta se debe a la bondad de su descubridor; hay un intelecto «recipiens», otro «eficiens» y otro «factum». El intelecto recipiens y efficiens, responden al intelecto único que es esencialmente extrínseco a la inteligencia de cada uno de los humanos.—E. T. G.

SCHMOLLERS JAHRBUCH FUER
GESETZGEBUNG, VERWALTUNG
UND VOLKSWIRTSCHAFT

Berlín

Año LXXIV. Cuad. 4. 1954.

SCHACK, Herbert: *Notwendigkeit und Freiheit im Marxismus* (Necesidad y libertad en el marxismo). Páginas 1-36.

La necesidad y libertad en el marxismo están conceptualmente determinadas por el concepto dialéctico de la praxis vital. Como se sabe, Marx interpreta la vida en el sentido de acción sobre el mundo exterior. Esta acción define el terreno en el que han de darse la necesidad y la libertad. La praxis vital, a su vez, se traduce en trabajo de manera que el trabajo alcanza un valor general, pudiéramos decir que metafísico, ya que es el modo por el que el hombre se relaciona con el exterior y merced a cuyas diferentes situaciones históricas, el progreso se realiza. La dialéctica, por consiguiente, del concepto de praxis vital, es el exponente de la dialéctica de la historia. Desde estos supuestos la libertad se presenta como obediencia al proceso histórico, y al mismo tiempo posibilidades de precipitarle y orien-

tarle por la adecuación a la praxis vital entendida en cuanto trabajo. La necesidad consiste en que este trabajo y su proceso pasan históricamente por estadios inevitables, ya que están dados en el contenido ontológico de la relación hombre-mundo. Esta teoría es insuficiente, ya que quedan ignoradas o desconocidas fuerzas espirituales que actúan sobre esa misma praxis vital e incluso la condicionan. E. T. G.

RIVISTA DI FILOSOFIA

Turín

Vol. XLV, núm. 3, julio 1954.

VIANO, C. A.: *Esperienza e natura nella filosofia di Francesco Bacone*
Páginas 291-313.

Los críticos y quienes estudian a Bacon, han construido sus teorías haciendo de Bacon o un empirista o un racionalista. En todo caso le aproximaban y con evidente exageración, al racionalismo ateo o ateizante. Ejemplo típico de estas actitudes extremas es el de Joseph de Maistre, defensor de la última tesis en su conocido opúsculo «Examen de la Philosophie de Bacon». En realidad, ninguno de estos dos puntos de vista son exactos. Bacon parte del criterio del saber operativo. Un saber no operativo, es decir, que no progresa en la investigación de la realidad en su manifestación de naturaleza, es un saber muerto. Ahora bien, este saber operativo que reconoce la objetividad de la naturaleza ha de fundarse en la experiencia: esta experiencia tiene como núcleo que determina su peculiaridad el experimento. Merced al experimento podemos construir una teoría de la naturaleza incluso desde el punto de vista metafísico. La persecución de los secretos de la naturaleza aumenta nuestra actividad filosófica. Lo que Bacon defiende, por consiguiente, es la relación entre naturaleza y pensamiento a través de la experiencia y de la técnica. Pero esto es simplemente

un método de investigación que se apoya en una metafísica que, en el fondo, es la tradicional. Esto justifica el olvido de Bacon por los grandes científicos de su tiempo.—E. T. G.

THOUGHT

New York

Vol. XXIX, núm. 114, otoño 1954.

ONG, Walter J.: *Renaissance Ideas and the American Catholic Mind* (Las ideas renacentistas y el pensamiento católico americano). Páginas. 327-356.

Las ideas propias del Renacimiento, lo que en términos generales constituye el contenido ideológico del humanismo renacentista, ejercen una gran influencia sobre el pensamiento católico americano, por lo que es necesario revisar este conjunto de ideas poniéndole en relación con el mundo intelectual de la Edad Media, que está prácticamente olvidado. Se ignora, o se desconsidera de ordinario, que el mundo ideológico humanista procede de la Edad Media y que en el seno de la Edad Media se dieran las ideas motrices que el humanismo desarrollara después. No hay, por consiguiente, que sorprenderse de que estemos ahora, por ejemplo, descubriendo las posibilidades de relacionar, sin contradicción, el pensamiento escolástico con la física moderna. Es más, el sentido laico de la vida introducido por el Renacimiento, ha de ser en ocasiones superado para la comprensión de determinadas actitudes y problemas típicamente actuales. Además, se potencia demasiado y se generaliza en exceso la vigencia del humanismo, sin tener en cuenta que algunos de los genios de aquel tiempo poseían una cultura que estaba lejos de constituir lo que hoy entendemos nosotros por humanismo. Es ejemplo típico William Shakespeare, que según su amigo Ben Johnson, sabía muy poco latín y aún menos griego. Es cierto que el humanismo nos ha dado otras dimensiones

culturales que las que estrictamente corresponden a la Edad Media, pero no es menos cierto que un pensamiento católico que conscientemente se construya solo sobre las ideas renacentistas, puede debilitarse, si no se percata de que no es éste el período histórico en que, realmente, se formó la estructura intelectual de la teoría religiosa cristiana.—E. T. G.

ROMMEN, Heinrich A.: *Genealogy of Natural Rights* (Genealogía de los Derechos naturales). Págs. 403-426.

La tesis de este artículo consiste en aclarar cómo el origen de los derechos naturales, que se ha denominado de diversas maneras en el transcurso del proceso histórico, está en la concepción del mundo y en la teoría cristiana y que permanecen aún cristianos en la medida en que se conciben como tales derechos naturales. La genealogía de estos derechos se puede perseguir a través del transcurso de la historia europea. Así, los derechos de la persona humana, que se formularían como derechos del hombre y del ciudadano por la revolución francesa, están incoados en las viejas cartas medievales, en las que se plantea, por primera vez, y con una fundamentación cristiana, el problema de las distintas esferas del poder público y del poder privado, y el de la actitud del individuo ante la coacción de los poderes públicos. El derecho a ser juzgado de acuerdo con ciertos principios jurídicos el llamado «due process of law», no es extraño en Alemania, de donde procede al axioma «*audiat rex quod praecipit lex, legem servare hoc est regnare*». Las fórmulas de garantía jurídicas, algunas de las inviolabilidades posteriores, la discusión acerca del derecho de propiedad y su fundamentación, todo ello procede de una mentalidad cristiana, que es la que en el transcurso de siglos ha elaborado los derechos naturales, de cuya genealogía nos olvidamos algunas veces.—E. T. G.

FILOSOFIA DEL DERECHO

OESTERREICHISCHE ZEITSCHRIFT FÜR OEFFNTLICHES RECHT

Tomo VI, cuad. I, 1953.

HORVATH, Barna: *Neuere Richtungen der Rechtsphilosophie in den Vereinigten Staaten und in Skandinavien* (Nuevas tendencias de la Filosofía del Derecho en los EE. UU. y en los países Escandinavos).

A partir de 1939 se ha formado tanto en Estados Unidos como en Escandinavia una nueva filosofía jurídica. En los Estados Unidos, la reacción contra el pragmatismo pluralista tradicional constituye la línea de demarcación de las escuelas filosóficas. Los idealistas se basan en una tradición más antigua y son conservadores. Los positivistas lógicos del Círculo de Viena, que declaran absurdos los juicios de valor, pero que separan dualísticamente la lógica y la investigación empírica de los hechos, son tan combatidos como el monismo por el pragmatismo pluralista, pero en definitiva se compaginan bien con éste, ya que su oposición no es fundamental. Los naturalistas, bajo la influencia de Hegel y Whitehead, tienden a una filosofía del devenir.

También en la filosofía del Derecho se traza la misma línea divisoria entre partidarios y adversarios de la tradición pragmatista, representada por la poderosa influencia de la jurisprudencia sociológica de Roscoe Pound. Entre los partidarios figura Julius Stone, autor de una obra monumental, Cairns, y, con independencia, Yutema y W. W. Cook. A la oposición pertenecen los realistas (Llewellyn, Jerome Frank) y los idealistas (Lon Fuller, Jerome Hall, Edmond N. Cahn y la escolástica). En cambio, Underhill Moore, McDougal, Lasswell y Northrop representan una dirección jurídico-política, que trata de tender un puente entre el idealismo y realismo.

mo y considera superadas las escuelas tradicionales por la imagen cósmica de la nueva física, de lo que deriva la afirmación de un derecho natural en el sentido estoico —derecho natural cosmológico— que dará una respuesta afirmativa a la cuestión de si los juicios normativos de valor son verificables científicamente.

El autor expone con alguna detención los puntos capitales de las doctrinas de Cairns, J. Hall y Cahn, justificando esta elección por la circunstancia de que aportan alguna novedad a la filosofía jurídica americana y están próximos a las corrientes doctrinales europeas.

En los países escandinavos, el realismo filosófico-jurídico adopta un carácter cada vez más moderado y la posición de los autores más conocidos —Hagerström, Lundstedt, Olivecrona, Alf Ross, incluso Geiger— es objeto de creciente crítica, y se afirma, por ejemplo, que la diferencia entre juicios de valor y juicios de experiencia es sólo una diferencia de grado, se admiten elementos éticos en la construcción de conceptos fundamentales, se revaloriza la idea de la ciencia jurídica, etc. A esta posición moderada y constructiva responden los autores más recientes, cuyas doctrinas expone el articulista con alguna amplitud. Estos autores son: Naes y Ofstad, Wedberg, Tammelo, Otto Brusin y Osvi Lahtinen.—L. LEGAZ LACAMBRA.

RIVISTA INTERNAZIONALE DI FILOSOFIA DEL DIRITTO

Milán

Año XXXI, fasc. 4, julio-agosto
1954.

BATTAGLIA, Felice: *La sociologia oggi*
(La sociología hoy). Págs. 492-504.

Se ha creído que el problema de la sociología estaba eliminado por la dura crítica que, a principios del siglo, había hecho el idealismo del positivismo.

La solución positivista era, en efecto, demasiado simplista. No podía admitirse su idea de la sociedad como dato o condicionamiento. La ingenuidad de un todo social no podía tenerse en pie. En tal sentido fué justa y dió en el clavo la reacción idealística. La sociedad no es cosa, ni organismo, ni todo óntico, sino proceso vivo que exige relaciones: bien que la disolución de la sociedad derriba a la sociología en cuanto ciencia unitaria de los fenómenos sociales. Petrone, Croce y Gentile señalan el camino recorrido. Petrone escribió que la sociología era... una aproximación corpulenta y empírica de la filosofía del espíritu. Para Croce están los individuos, no el todo social. En fin, para Gentile, la concreción histórica se verifica, y no es la sociedad, sino el tacto humano lo importante.

Battaglia se dispone a meditar sobre la elisión operada en este terreno por el idealismo italiano, pero inserta en el avatar presente la corriente existencialista, de la que deriva una nueva investigación, un nuevo análisis que ofrece dimensiones y perspectivas anteriormente ignoradas. Añádanse otros prismas clarificadores, como la distinción bergsoniana sobre sociedades cerradas y sociedades abiertas, aprehensiones eidéticas y fenomenológicas, y adviértase en el mismo postrero trabajo de Gentile la línea de una nueva impostación. El mundo de los estudios sociológicos se ha amplificado. Son tantos los problemas que se ofrecen a la sociología contemporánea que su contenido no se agota, cualquiera que sea la dirección en que se alumbré el manantial. Incluso ante la última aventura, la de su enfoque dialéctico. No sólo las conductas y las instituciones, las estructuras de relación y los medios de que dispone, sino todo ese vasto sistema instrumental que se coloca delante. Así, puede decirse que la exasperación del hiperempirismo sociológico abre el camino a la sociología de lo sobrenatural. Aun cuando hablemos de comunión y de Iglesia invisible, de corona mística o de Iglesia triunfante,

estamos en la esfera de la analogía, pero ante términos cuya validez sociológica está ligada a su propia capacidad generadora, por cuanto aprehendidos por nuestra conciencia ayudan a avivar el fondo de las estructuras y de las funciones e instrumentos sociales. La lección de todo ello es lección de humildad para el hombre, ante una luz más alta que la de su razón.—J. B.

GIULIANI, Alessandro: *Adam Smith filósofo del Derecho* (Adam Smith, filósofo del Derecho). Págs. 505-538.

De los trabajos que Smith repudiaba y que trató de destruir, alguno de ellos conocido gracias a los apuntes de un estudiante, sirve para señalar la significación del economista inglés en materia de Derecho e Historia. No se ha advertido que el método de Savigny mezcló novedades en la interpretación del Derecho romano, ni que la consideración del derecho por los romanistas tiene parangón con la del mercado por los economistas... Para comprender plenamente la obra de Smith hay que colocarse en el preciso momento en el cual el mundo histórico fué considerado por los filósofos escoceses como una experiencia natural. Para llegar a esta elaboración se contrapusieron razón y naturaleza; Smith decía, por ejemplo, es doctrina de la razón que los reyes deban ser servidores de su pueblo, pero no es esta la doctrina de la naturaleza... Pesa sobre Smith su «nunca olvidado» maestro Hutcheson, y su enseñanza es valorizada de tal modo que el discípulo la hace culminar en formulaciones de enorme poder. En conjunto, Smith historiza mediante el conocimiento del hombre, pero de un hombre en medio de una intensa vida de relación, en su naturaleza y en su conducta, y solo luego en las instituciones humanas. Y puesto que con la interpretación aislada y divergente de las dos grandes obras (la *Riqueza de las Naciones*, de Smith, y el *Fragmento*

sobre el Gobierno, de Bentham) que en aquel tiempo centraron la atención, se ha ido a una diversificación y aun a una contraposición de la economía y del derecho, hay que volver a meditar sobre las obras jurídicas de Smith para deshacer esa auténtica mala comprensión. El pluralismo de que se confiesa partidario ofrece un marco a toda su construcción jurídica, pero la explicación no se consigue sino tras el descubrimiento de lo que llama Giuliani la dimensión de la historia como impulso. El juego y la medida son las nociones que hacen fecunda su obra y explican que la relación de Economía y Derecho fué afortunadamente intuitiva por el hombre que quiso destruir sus trabajos jurídicos.—J. B.

ROGGERONE, Giuseppe: *Religione e Stato in Rousseau* (Religión y Estado en Rousseau). Págs. 539-552.

El concepto rousseauiano de religión civil es difícil de penetrar y comprender, porque desconocemos su relación con el propio concepto de religión natural. Generalmente se argumenta: Si la religión natural es una manifestación del sentimiento humano en su pureza, toda forma de religión constituida positivamente no tiene razón de ser, y si existe se concreta en una manifestación de intolerancia. La actitud de Rousseau y sobre todo ciertas fórmulas selladas en la *Profesión de fe del Vicario saboyano*, han conducido a una doble interpretación, y finalmente a una clara disparidad de conceptos.

La religión civil no es, en realidad, una religión, sino una ley protectora de la religiosidad natural. No impone una fe; se limita a establecer el deber jurídico de no violar la religión natural, dejando viva la libertad de indiferencia religiosa anterior. Lo que constituye injuria frente a la Divinidad —declara Rousseau en el *Emilio*— no es que no pensemos en ella, sino que pensemos mal. La religiosidad es, así, elemento constitutivo del Estado. Se

puede explicar de ese modo que el capítulo sobre la religión civil, ausente del Manuscrito de Ginebra, figure en la redacción definitiva del contrato social sin caer en contradicción: o incoherencia y ofreciéndose como exigencia racional íntima.

En este campo, Rousseau se destaca del puro fondo pedagógico de estirpe platónica. La actividad moralizante del Estado cuenta ahora con un «*prius*» que faltaba en Platón. La religión es la condición misma de la moralidad y de la justicia. Rousseau prepara el camino a la concepción jurídica kantiana, ya que —aun trasladando de pentágrama el problema—, arrancará de ahí la consideración del derecho como moralidad negativa, tal como se desarrolla por el filósofo de Königsberg.—J. B.

quien, olvidando los contactos iniciales, consideró el neorrealismo como una versión degenerada del pragmatismo. Todo esto queda recogido en el libro de Edwin N. Garland *Legal Realism and Justice* (Nueva York, 1941), que hace una exposición general de la escuela, y que Bognetti resume. De ella deduce los caracteres que, según los neorealistas, son propios de la justicia, a saber: el momento ideal de la experiencia jurídica es immanente al momento efectivo y positivo; la justicia no puede concebirse universal y abstracta; el derecho ha de ser un instrumento actuador de fines sociales. De la consideración general se concluye que la aceptación del concepto neorealístico obligaría a admitir un rechazable empirismo relativístico. La idea de justicia quedaría fuera del alcance del pensamiento.—J. B.

BOGNETTI, Giovanni: *Intorno al concetto di giustizia nel neorealismo giuridico americano* (En torno al concepto de justicia en el neorealismo jurídico americano). Páginas 537-585.

Desde el manifiesto de Llewellyn. A *Realistic Jurisprudence: The Next Step*, en 1930, ha ido tomando forma en Norteamérica una entera escuela de derecho, calificada por el término de Neorrealista. Sus dos postulados esenciales estriban en el empleo del método experimental para la captación de la realidad efectiva del derecho, con el reconocimiento de que los conceptos jurídicos abstractos no son sino elementos, partes y no totalidad del fenómeno jurídico mismo, y en el enjuiciamiento y calificación funcionales del derecho en cuanto se trata de una institución que opera en la más amplia esfera social, valorizable en la contribución que presta a ésta.

Con Llewellyn trataron el problema de la justicia dentro de esa corriente. Arnold, Nelles y Cohen, objeto de críticas y polémicas en las que no dejó de intervenir la más famosa figura jurídica norteamericana, Roscoe Pound:

JOURNAL OF LEGAL EDUCATION

Duke University

Vol. 6, núm. 4. 1954.

FULLER, Lon L.: *American Legal Philosophy at Mid-Century* (La filosofía americana de la ley en el medio siglo). Págs. 457-485.

Síntesis del panorama norteamericano de la Filosofía del Derecho pasando revista al libro de Edwin W. Patterson, *Jurisprudence, Men and Ideas of the Law* (Brooklyn, The Foundation Press Inc. 1953, p. xiii. 649).

Patterson ha conseguido escribir un libro típicamente americano no sólo tomando por mentores a John Dewey y Roscoe Pound, sino dando testimonio también de que el autor posee las mismas cualidades de éstos: el buen juicio y la mayor perspicacia.

Las concepciones fundamentales del libro de Patterson están de tal modo vinculadas a las corrientes del pensamiento americano que no puede apre-

ciarse aquél sin valorar éstas. Y ello sin que resulte exacta la afirmación del editor, que asegura ser éste el primer tratado que sobre la materia ha escrito un americano, pues no sólo ha sido precedido por el de Bodenheimer, publicado en 1940 y excelente, sino que éste ha conseguido un público «latu sensu» de la América entera, pues no sólo la del Norte, gracias a la traducción española del mismo.

Por lo demás, la filosofía de Patterson queda definida como la de la vía media. Contempla el realismo legal americano como un paso útil y necesario en la evolución de la filosofía del derecho en aquel país, pero no como una doctrina permanente. Fuller se encuentra en desacuerdo fundamental con Patterson y trata de clarificar la naturaleza de sus divergencias, porque cree que en no pocos aspectos podrían encontrarse en sustancial conformidad. Se consideran así la teoría imperativa, el tema del derecho natural y las doctrinas de Radbruch. La teoría imperativa del derecho está apoyada en la interpretación de Austin de Kelsen. La observación de que mucha gente piensa que el derecho depende de la autoridad política, se subraya con la comprobación de que bastantes americanos de nuestro tiempo aceptan como una verdad incontestable la identificación del derecho con la fuerza. Las observaciones del comentarista señalan que el proceso legislativo abandona su posición de neutralidad ideológica desde el momento que abraza la teoría que identifica el derecho con la fuerza organizada. Por lo que se refiere al derecho natural, Fuller observa la necesidad de revisar las dos afirmaciones de Patterson: la dicotomía del hecho y el valor y la imposibilidad de deducir de los hechos juicios de valor. Encuentra además una laguna: Patterson no nos dice cuáles sean las leyes naturales del orden social. Fuller torna a la eunómica, junto y aun frente a la economía. Ante las confusiones que el término «derecho natural» ha hecho surgir, propone Fuller el vocablo «eunómica»,

para definir la ciencia, la teoría o el estudio del ordenamiento bueno y útil, una especie de inserción de los medios, de contacto con aquellas cosas que la escuela iusnaturalista venía olvidando. En fin, por lo que se refiere a la filosofía del derecho de Gustavo Radbruch, Fuller lamenta que Patterson no haya recogido los puntos de vista en los cuales Radbruch ha dado un profundo giro a consecuencia de los acontecimientos de Alemania, a partir de 1932.—J. B.

HISTORIA

UNIVERSITAS

Stuttgart

Año IX, núm. 8, agosto 1954.

SPRANGER, Eduard; *Friedrich Meinecke*. Págs. 825-832.

«Meinecke o el historiador puro». Se podría aplicar a Meinecke la frase de Humboldt y decir de él que la Historia era el elemento de su vida. Desde luego Meinecke dedicó íntegramente su vida a la especulación histórica, subrayando algunos puntos esenciales y dejando una gran herencia a los intelectuales alemanes. Su famoso libro sobre el historicismo precisó de qué modo la historia es un ingrediente vital y se integra de una u otra manera según su propio proceso, se coordina con las diferentes formas en que la vida humana se objetiva. Meinecke ha precisado la función del individuo en la historia, sin que su análisis de lo individual haya disminuído el concepto esencial de *Desarrollo* que es básico para el historicismo y, por consiguiente, para la teoría, desde la que podemos nosotros ver la historia. Su «Idea de la Razón de Estado» es historia, entendida como desarrollo. Pero la idea del historicismo y la categoría de des-

arrollo no debilitaron en Meinecke su conexión con la permanencia de los grandes valores, particularmente con el religioso. Su vida y su obra han sido luminosas. La herencia que deja a los intelectuales alemanes es insustituible. Reconozcámoslo en esta publicación necrológica en la concesión de la orden «Pour le Mérite».—E. T. G.

metafísico. Negó la filosofía de la historia y tuvo una que inspiró su propia obra de historiador.—E. T. G.

HUMANITAS

Brescia

Año IX, núm. 6, junio 1954.

IMAGO MUNDI

Buenos Aires

Año I, núm. 4, junio 1954.

DUJOVNE, León: *El pensamiento histórico de Croce*. Págs. 3-25

Benedetto Croce publicó su libro «Teoría e Historia de la historiografía», en el que contiene sus ideas más elaboradas sobre el pensamiento histórico, como 4.º volumen de su «Filosofía dello spirito». En la etapa de madurez de su obra, sostuvo que son ociosos o están mal planteados los problemas filosóficos que carecen de fecundidad para el juicio histórico y que la filosofía representa el momento metodológico de la historia. Según esto, para Croce la historia se resuelve en historiografía. Ha afirmado textualmente que la filosofía de la historia está muerta, «muerta con todas las otras concepciones y formas de lo trascendente». Sólo admite que se siga hablando de filosofía de la historia y de un filosofar sobre la historia, para significar la exigencia de una elaboración o de una mejor elaboración de éste o aquél problema histórico. Pero lo cierto es que a pesar de su recia polémica contra la filosofía de la historia, Croce ha elaborado una propia. Croce impugnaba todo ensayo de formular leyes de la historia, y sin embargo veía en la moral, al juez supremo de las acciones humanas. Croce elaboró su filosofía con la certidumbre de que la metafísica carecía de razón de ser e hizo del espíritu un ente

BENDISCIOLI, Mario: *Crisi di dissoluzione dell'impero di Carlomagno* (Crisis por disolución del imperio de Carlomagno). Págs. 570-576.

El Sacro Romano Imperio de la nación franca había nacido en Roma el año 800 como restauración del Imperio Romano de Occidente por concurrencia de varias causas, tales como la personalidad de Carlo, rey de los franceses, la superioridad intrínseca a la corte carolingia, la supervivencia de la idea del Imperio y el hecho de que en bizancio reinase una mujer, Irene, que no había sido universalmente reconocida. El Imperio tenía una estructura en la cual los elementos universales derivaban de la tradición imperial romana y cristiano papal, combinadas con la tradición germánica. Quizá esta multiplicidad de elementos influyera para que Carlomagno decidiese dividir su Imperio. Sin embargo, la «ordinatio» del 806, no pudo tener eficacia. En torno a Carlos el Calvo se monta un mundo de intrigas de las que es parte esencial un hijo del Conde de Barcelona. En el «epitaphium Arsenii» se recoge dramáticamente la intriga. A continuación las divisiones y luchas intestinas se precipitan, demostrando que por su estructura política y económico-social estaba mal organizado el Imperio carolingio, y era incapaz de resistir incursiones exteriores, presiones o alteraciones internas. Y todo esto no tanto por ausencia de capacidad y vigor como por una mala organización de las estructuras económico - políticas y sociales. — E. T. G.

ECONOMIA

REVUE DE L'INSTITUT DE
SOCIOLOGIE

Bruxelles

Núms. 2 y 3, 1953.

KIRSCHEN, Etienne-Sadi: *Les principaux obstacles à l'intégration économique de l'Europe* (Los principales obstáculos a la integración económica de Europa). Págs. 209-237.

La integración económica de Europa, en su sentido más estricto, según el autor, implica la supresión de las intervenciones gubernamentales y privadas, que traban los cambios intra-europeos de bienes y servicios y la movilidad de la mano de obra. Tal definición no supone necesariamente armonización de objetivos o de políticas económicas y, menos aún, abandono total o parcial de las soberanías nacionales; se trata esencialmente de una vuelta a las relaciones económicas internacionales de 1914, con la eliminación, por añadidura, de los derechos aduaneros.

El autor del artículo excluye a España, Finlandia, Yugoslavia y países satélites de Rusia, de la Europa cuya integración se ve perjudicada por los obstáculos que estudia. Se ocupa, pues, sólo de los países que ahora forman parte de la Organización Europea de Cooperación Económica y los clasifica, además, en tres grupos:

- Los seis países miembros de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, que forman la «Pequeña Europa» (Alemania, Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo y Países Bajos).

--Gran Bretaña.

—Una franja constituida por una serie de países pequeños y medianos: Dinamarca, Noruega, Suecia, Islandia, Irlanda, Portugal, Suiza, Austria, Grecia y Turquía.

Kirschchen examina los problemas de la balanza de pagos —estabilidad financiera, tipos de cambio, mecanismo

de pagos— y asegura que no es el aspecto financiero el que obstaculiza la integración europea. Considera, a continuación, los factores políticos —defensa nacional, agricultura, mano de obra—, el proteccionismo —industrias básicas, industrias poco desarrolladas, costes de producción—, las armas de negociación y el intervencionismo —derechos de aduana, restricciones cuantitativas, reglamentaciones técnicas, comercio estatal, estímulos artificiales, mano de obra, ententes y monopolios— y concluye que ni los factores políticos que se oponen a la integración económica, ni sobre todo el proteccionismo han cedido terreno a los argumentos económicos, y nada parece presagiar un cambio de actitud. Ningún razonamiento ni fórmula de compromiso puede resucitar la Europa de 1914 y la integración, dentro de los límites de la descripción del artículo, aparece como impracticable.

Es posible que se consiga si se armonizan los objetivos económicos de los países europeos, así como los métodos que utilicen los gobiernos para lograrlos. Tal solución, sin embargo, presenta enormes dificultades y parece muy probable que el papel de los economistas en la integración europea sea secundario. Europa se hará en la medida en que sus pueblos consientan en transferir una parte de su soberanía política.—S. d. C.

VARIOS

E S P R I T

París

Núms. 8-9, agosto-septiembre 1954.

DOMENACH, J. M.: *Les pacifismes et la guerre* (Los pacifismos y la guerra). Págs. 161-175.

Este artículo, construido en gran parte teniendo presente la conferencia de Max Scheler sobre «La idea de la paz y el pacifismo», después de

considerar las diversas modalidades del pacifismo tradicional y sus respectivas formas de fracaso, estudia críticamente como posibles medios indirectos de defender la paz: la guerra fría, mantenida con la amenaza nuclear, y la mediación diplomática entre los Estados. La conclusión a que llega el autor, es la de que se precisa hallar una base nueva para un efectivo pacifismo.

Semejante base la encuentra el articulista en el fomento de las cualidades humanas elementales que pueden contribuir a la formación de una enérgica voluntad de defensa nacional. Esta defensa cree que debe basarse en los pueblos occidentales, incapaces económicamente de entrar en el juego de las armas nucleares, en el honesto conocimiento de aquella incapacidad, en vez de forzar su economía y enajenar su alma para adquirirla. Debe, pues, en su opinión, constituirse un fuerte clima social de repulsa de aquellos medios de aniquilamiento; el pacifismo que predica es el que resulta de obtener un término medio entre el militarismo incondicionado que conduce a la guerra y el pacifismo absoluto que es incapaz de impedirlo.

DUBARLE, D.: *La France et l'énergie atomique* (Francia y la energía atómica). Págs. 215-226.

Estudia este trabajo la situación de las investigaciones atómicas en Francia, partiendo de la declaración de 1946 de M. Parodi, según la cual todas las investigaciones hechas en dicho país acerca de aquella energía tenían solamente un fin pacífico y no militar. Dos hechos conducen, al presente, a que el pueblo francés se replantee el futuro carácter --pacífico o militar-- que deberán tener sus subsiguientes esfuerzos en este orden: primero, el de que lenta, pero pacientemente, Francia ha desarrollado su potencialidad en el dominio de la energía nuclear; segundo, que la situación internacional no ha mejo-

rado en absoluto desde la inmediata postguerra. Frente a estos dos supuestos, ¿conviene proseguir la dirección puramente pacífica de las investigaciones nucleares, o ha llegado la hora de iniciar sus posibles aplicaciones militares?

Para hallar una posible respuesta a tan apasionante disyuntiva, el articulista considera separadamente dos supuestos esenciales: primero, el de lo que es realmente posible hacer en la situación presente e inmediatamente futura de la industria atómica francesa; y, segundo, las posibilidades industriales de todo orden que habrían de ser sacrificadas en la hipótesis de orientar aquella industria hacia sus finalidades militares. Tras de un análisis muy interesante y realista, el autor viene a concluir que tras un colosal esfuerzo económico, lleno de dificultades técnicas y de especialización, Francia llegaría a producir, como máximo, en 1959, cinco bombas atómicas por año, modelo A. Para entonces la producción atómica de Rusia y Norteamérica, no sólo se habría distanciado astronómicamente de la francesa, sino que habrá progresado en la construcción de la bomba H, que convertirá en ridículos los esfuerzos realizados por la industria atómica francesa. El ejemplo del esfuerzo hecho por Inglaterra, infinitamente lejana a poder ser considerada como una gran potencia en este campo, le parece harto elocuente. Considera inútil disputar a los EE. UU. y a Rusia la primacía alcanzada en este orden. A renglón seguido el autor estudia las posibilidades industriales que las investigaciones nucleares habrían de sacrificar, en el caso de que, pese a las consideraciones anteriores, Francia se decidiese a entrar, aunque humildemente, en la carrera atómica. El balance de los inconvenientes de semejante sacrificio es, para el autor, tan elocuente o más que el que resulta del análisis hecho más arriba acerca de la situación real de la potencialidad atómica francesa.—G. G. DE LA S.

ECRITS DE PARIS

París

Núm. 115, mayo 1954.

DOMINIQUE, Pierre: *Le pouvoir civil et l'armée* (El poder civil y el ejército). Págs. 19 a 26.

El propósito de este breve ensayo es el de demostrar que en el estado actual de los sistemas de gobierno no existe ya la posibilidad de contraponer realmente un «poder militar» al llamado «poder civil», porque, según la tesis sustentada por el autor, virtualmente todo poder es «civil», o se convierte en civil aunque su nacimiento se deba a un hecho de armas o haya sido creado y mantenido por un personaje militar. Para demostrar semejante tesis el articulista hace un rápido repaso de la historia de Francia, desde Enrique IV hasta la actual República, y considera también el mismo proceso en la historia de Europa. Naturalmente, con excepciones que no hacen sino confirmar la regla. Se detiene especialmente en el análisis de este proceso de predominio del poder civil sobre el militar, en los tres regímenes totalitarios: fascismo, nacional-socialismo y bolchevismo, como típicos ejemplos de la tesis que mantiene, y cuya caída se le antoja debida en gran parte al debilitamiento de esa preeminencia de lo civil. También los regímenes de los países aliados en la última guerra son ejemplos de la preponderancia del poder civil; en cuanto a España, piensa el articulista que, por las razones que expone, constituye una excepción a ese proceso general de la historia universal.

JOUSSAIN, André: *La double faillite du régime* (El doble fracaso del régimen). Págs. 27 a 34.

Se trata de quiebras del régimen parlamentario francés, quiebras que son

referidas, en sendos apartados, a la función del ejecutivo y a la misión de los diputados. En el primero se parte de que el Parlamento ha dejado de servir a los dos motivos principales que determinaron su nacimiento, a saber: el de constituir un freno para la imposición fiscal y el de garantizar la libertad de los individuos. A partir de la deserción de este doble cometido, el régimen parlamentario ha derivado hacia una anárquica preponderancia del Legislativo sobre el Ejecutivo, de cuyo proceso histórico hace análisis el articulista para concluir que la crisis actual muestra de manera imperiosa la tendencia hacia el robustecimiento del poder presidencial: la «función real», el poder de decisión que no puede pertenecer más que a uno sólo, se impone sobre la ruina del régimen parlamentario.

El segundo apartado del presente artículo refiere la otra importante quiebra del régimen parlamentario al papel asignado a los diputados por el régimen mismo. En efecto, el proceso de la realidad política muestra que la misión legisladora del diputado ha pasado a muy segundo término, pues que en ella el parlamentario ha mostrado muy especialmente su incapacidad e incompetencia; en cambio se estima al diputado portavoz de intereses privados y de grupos de presión, como eficaz intermediario entre el ciudadano y el gobierno. Destronado de su papel legislador, el diputado aparece para el articulista a la manera de los *defensor civitatis* del Bajo Imperio, como un *defensor civium*, único cometido que le cabrá ejercitar en el futuro, que el autor preconiza, de separación del Ejecutivo del legislativo y de progresivo robustecimiento de aquél. Proteger a los ciudadanos contra los abusos, no hacer las leyes —misión del Consejo de Estado—, he ahí el verdadero papel a que ha quedado reducido el diputado del régimen parlamentario.— G. G. DE LA S.

Núm. 117, julio-agosto 1954.

DACIER, Michel: *L'Europe et sa révolution* (Europa y su Revolución). Páginas 1 a 10.

Se trata de una glosa al libro de Alfred Fabre-Luce *Historia de la revolución europea* recientemente aparecido en Francia. En ella se sigue estrechamente el despliegue del libro que comenta, destacando las cuatro etapas principales de la reciente historia de Europa, a saber: el auge de los fascismos, la decadencia de la República francesa, la aventura de la guerra y, en fin, el confuso paréntesis que fué la Resistencia. La conclusión a que llega el autor, a través de su examen histórico, es la de que la verdadera revolución europea de nuestra época consistiría en llevar a cabo la unión de Europa, la cual le parece hoy enteramente solidaria, económica y socialmente. El articulista cree, como el autor del libro, que la unión de Europa será un hecho, más pronto o más tarde, y lo que se pregunta, como conclusión, es si se realizará con el apoyo de América, en provecho de los europeos, o bajo la férula moscovita, en provecho de los soviets.

DOMINIQUE, Pierre: *Grandeur et décadence de la bourgeoisie française* (Grandeza y decadencia de la burguesía francesa). Págs. 11 a 19.

El libro de André Delavenne *Recueil généalogique de la Bourgeoisie ancienne*, sirve de punto de partida para las reflexiones del articulista en torno a la historia y situación presente de la burguesía francesa. Hace notar cómo esa burguesía era, desde 1614, dueña de las rentas nacionales e intervenía ya indirectamente en los negocios del Estado, habiendo iniciado entonces la ascensión a los puestos civiles, y hasta militares, de la Casa del Rey, e introduciéndose poco a poco en la nobleza misma por medio de alianzas con las que unía a su dine-

ro los blasones ajenos. Este proceso continúa sin cesar durante todo el «Antiguo Régimen». Al final del siglo XVIII la magistratura y la nobleza están ya mezcladas. Es interesante subrayar, como lo hace el autor, que los siglos XVII y XVIII, tomados frecuentemente como siglos eminentemente cortesanos y aristocráticos, son en verdad, la época en la que la burguesía se afirma y presenta su candidatura, como clase social, al poder. La burguesía de 1789 lo tenía ya todo en sus manos; la nobleza no era ya más que poca cosa ligada a los honores y a los empleos militares, eclesiásticos y cortesanos; había dejado de ser poderosa económicamente, pero estaba nutrida todavía por el favor de las pensiones reales. Entonces esa nobleza francesa comere su última locura, que es la de no medir el poder de la burguesía, convertida de hecho en dueña del Estado; y a la que, por el contrario, regatea en el último momento todo público reconocimiento. Al llegar el instante de la Asamblea revolucionaria, la nobleza no funciona, sólo marcha la burguesía; pero esa burguesía es, políticamente, poco consistente, anticlerical sin ser religiosa, liberal sin ser revolucionaria; tampoco es demócrata. De este modo la explicación que el autor encuentra al golpe revolucionario dado por la burguesía misma, es la de su propio resentimiento, debido al menosprecio en que le tenía en aquel momento la nobleza, que por toda medida de defensa se cierra en casta. Pero la burguesía que tomó el poder, no supo tampoco tomar conciencia clara de sí en la Asamblea Nacional, ni encontró al hombre necesario, y como remedio al desorden que promovió no tuvo otro que el de acogerse al cesarismo. La burguesía entonces se afirma a la sombra del Emperador, abriéndose con el XIX su gran época. Se lanza entonces a la aventura económica del negocio, de la industria y de la banca, encontrando en la aplicación de las técnicas modernas y el juego del dinero su verdadero desti-

FILOSOFIA

Lisboa

Año I, núm. 1, abril-junio 1954.

TORRES ABREU: *O teste de labirinto de Porteus. Uma applicação a portugueses* (El test del laberinto de Porteus. Una aplicación a los portugueses). Págs. 39-46.

Un conocido psicologista americano, Stanley D. Porteus, sucesor de Goddard en la dirección de la Escuela para Anormales de Vinoland (New Jersey), publicó, en 1950, un magnífico libro sobre un test para calibrar la inteligencia, que es la última palabra en lo que el autor denomina test del laberinto que, como se sabe, no es sino laberintos dibujados sobre papel de dificultad progresiva, ante los cuales, el paciente tiene que indicar, trazándolo a lápiz, el camino que se puede recorrer sin tropezar desde un punto de entrada hasta otro de salida. Afirma Porteus que el test permite examinar y medir la aptitud de un individuo para un quehacer de naturaleza concreta, y a partir de aquí calificar el nivel de sus facultades intelectuales. Admitiendo que inteligencia es «la capacidad para dar respuestas planeadas a una cantidad creciente de estímulos nuevos», Porteus coloca en lugar primario aquellas cualidades que considera esenciales a la vida diaria, lo que él denomina «facilidad de planear» y las estudia a través de su test. Aplicó tales tests a un conjunto de portugueses en Hawai y sacó conclusiones que daban una inteligencia bastante menor de la media. El autor de este artículo, siguiendo la técnica de Porteus, ha aplicado el test a portugueses peninsulares, universitarios y ha sacado una media normal. El autor se lo explica por la incultura y primitivismo de los portugueses emigrados que Porteus estudió.—E. T. G.

no. Engolfada en esta aventura se somete a cualquier poder, sin que en realidad haya gobernado por sí misma, salvo en el caso de Casimiro Périer en 1831. Durante este siglo ya los hombres de negocios son más poderosos que los hombres de Estado, de modo que si la vida política es azarosa durante la Francia del XIX, la vida económica es más estable que nunca. Bajo la III República, la burguesía lo tiene todo. Y es realmente un elemento esencial de la nación: trabaja y crea.

Al presente, le parece al articulista que la burguesía francesa ha llegado a su fin, presentando como su gran enemigo al Estado, que destruye hoy la burguesía como ayer acabó con la nobleza. En países comunistas la ha suprimido por completo; en países capitalistas la ha desplazado por la tecnocracia. El día en que ésta pueda dar su nombre al sistema político económico del país, la era burguesa habrá pasado a ser «antiguo régimen».

MÉVIL, André: *Les vraies origines de la guerre de 1870*. (Los verdaderos orígenes de la guerra de 1870). Páginas 71 a 79.

Se trata de un estudio basado en documentos de la época en el que el autor demuestra que el primer causante del pretexto que desencadenó la guerra de 1870, es decir, la candidatura del príncipe Leopoldo de Hohenzollern al trono de España, fué el general Prim. Pretende el articulista, según documentación perteneciente a Sagasta, que para contrapesar la política de Napoleón III inspirada por la emperatriz Eugenia, la cual apoyaba la candidatura del hijo de Isabel II frente a la ya admitida por toda Europa del duque de Montpensier, ideó Prim lanzar la del príncipe alemán, siendo este hecho el que rompió, no sólo el acuerdo, preexistente al parecer de toda Europa, a excepción de Francia, sino la misma guerra entre ésta y Alemania.—G. G. DE LA S.

